

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/46

JGL-14/11/2022-46

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausente con excusa

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de noviembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 46 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de noviembre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-034. Asunto: Impugnación de Altas Medicas. Núm. Autos: 1.093/22. Órgano: Juzgado de lo Social nº 1 de Almería. Adverso: M.D.M.J., Situación: Sentencia nº 463/22. Expte. 2022/18307. Expte. 2022/18307



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 459/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Novicap, LTD, Situación: Sentencia nº 236/22. Expte. 2021/15850. Expte. 2021/15850

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 130/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: P.P.L., Situación: Sentencia nº 275/22. Expte. 2022/8054. Expte. 2022/8054

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-171. Asunto: Juicio Oral. Núm. Autos: 393/21. Órgano: Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería. Adverso: A. I. Situación: Sentencia nº 499/22. Expte. 2022/21703. Expte. 2022/21703

6º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2022 del contrato de servicio de Redacción de proyecto de la obra pública "Mejora del Camino de Altaduna, t.m. Roquetas de Mar", y del contrato de obra y los servicios aparejados de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. Expte. 2022/10371

7º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra pública "Ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2/2022 POM. Expte. 2021/755

8º. PROPOSICIÓN relativa al cambio temporal del responsable del seguimiento del contrato de Suministro de gas propano con destino al Estadio Municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar. Expte. 2022/21365

9º. TOMA DE RAZON del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2022. Expte. 2022/27

10º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación tributaria. Expte. IBI 2018-2022. Expte. 2022/21741

11º. PROPOSICIÓN relativa a inadmisión del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación de IBI 2020. Expte. 2022/21393

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución núm. 508/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil J.J. Gazquez, S.L. Expte. 10/22 Servicio. Expte. 2022/5453



13°. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la fusión por absorción de empresa en Expte. 18/21.- Privado. Expte. 2021/13721

14°. PROPOSICIÓN relativa a la sucesión en la persona del contratista del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 02/22 Sum. Expte. 2022/2627

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de plazo del servicio de A.T. para la elaboración del mapa estratégico de ruidos en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 37/21 Serv. Expte. 2021/5740

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de terminales de control horario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 26/22.-Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2022/20283

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudadana del t. m. de Roquetas de Mar, 30/22.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2022/19472

18°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de materiales y equipamiento deportivo para la ejecución de actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/22 Suministro. Expte. 2022/15047

19°. PROPOSICIÓN relativa a la enajenación directa al Ayuntamiento de Felix, previa declaración de efectos no utilizables, de dos motocicletas Piaggio X7 EVO 300 IE, con matrículas 5870HRS (veh000244) y 5819HRS (VEH000245). Expte. 2022/17911

20°. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL Acta de reunión del Comité de Empresa y Urbaser, S.A. Expte. 2022/20275

21°. PROPOSICIÓN de las Bases y Premios del Concurso de Belenes dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores 2022 de Roquetas de Mar. Expte. 2022/21004

22°. RUEGOS Y PREGUNTAS



23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del modificado del proyecto de obra pública denominada "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, t.m. Roquetas de Mar. Fase II". Expte. 2021/12830

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de noviembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-034. Asunto: Impugnación de Altas Medicas. Núm. Autos: 1.093/22. Órgano: Juzgado de lo Social nº 1 de Almería. Adverso: M.D.M.J., Situación: Sentencia nº 463/22. Expte. 2022/18307. Expte. 2022/18307

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 10 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES"

I. Por M.D.M.J., se interpuso demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, en materia de impugnación de alta médica frente al Instituto Nacional de la Seguridad social, la Tesorería General de la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en virtud del cual pretende que le sea abonado el importe de que corresponda en concepto de prestación de incapacidad temporal por el periodo de tiempo comprendido desde el día 7 de julio de 2022, fecha de efectos de la baja médica, hasta el día en el que deba causar alta médica por curación o por cualquier otra causa legalmente prevista.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 463/22 en cuyo Fallo se estima la demanda presentada por la demandante, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad colaboradora Mutua Universal Mugentat, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debe revocar y revoca la resolución administrativa impugnada en la presente vía judicial, condenando a la entidad colaboradora a abonar a la trabajadora demandante la prestación



económica de IT, la cual se ha de calcular sobre una base reguladora de 110,50 euros líquidos mensuales, con fecha de efectos del día 7 de julio de 2022 hasta el día 23 de agosto de 2022. Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar deviene obligado al abono de la prestación de IT durante los días 10 de julio de 2022 al 21 de julio de 2022 (días 4º al 15º del periodo de IT), tal y como se razona en el Fundamento de Derecho Sexto de esta sentencia.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 463/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recursos Humanos, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 459/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Novicap, LTD, Situación: Sentencia nº 236/22. Expte. 2021/15850. Expte. 2021/15850

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 10 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Novicap, LTD, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente a la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación a la reclamación de intereses de demora y costes de cobro en el pago de ciertas facturas emitidas por la entidad ELSAMEX, S.A., EX20020012 por importe de 41.308,32 €, la nº EX19110370 por importe de 46.866,84 €, la nº EX19120002 por importe de 44.716,01 €, la nº EX19100003 por importe de 47.158,93 Euros, y la nº EX 2001001 por importe de 45.910,92 Euros, en total 225.961,02 Euros. La parte actora que celebró contrato de cesión de créditos con aquella y habiendo instado previamente ante el Ayuntamiento el abono de intereses de demora y costes de cobro, al amparo de lo dispuesto en los arts. 198.4, 199 y 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público reclama en el presente procedimiento la cantidad de 6910,52 euros.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 236/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Novicap, LTD frente a la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación a la reclamación de intereses de demora y costes de cobro en el pago de ciertas facturas emitidas por la entidad Elsamex, S.A., presentada con fecha 16 de julio de 2021, por ser ajustada a derecho. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 236/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 130/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: P.P.L., Situación: Sentencia nº 275/22. Expte. 2022/8054. Expte. 2022/8054

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 10 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por P.P.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 20 de diciembre de 2021, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 27 de octubre de 2021, que rechazó la reclamación por responsabilidad patrimonial de la administración presentada por la recurrente. La recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizada por los daños sufridos en su vehículo Ford Focus matrícula 8461-JBS, como consecuencia del accidente de circulación en el que se vio implicado el día 22 de octubre de 2020, sobre las 15.35 horas, en la rotonda de la Avenida Carlos III con la Carretera de Alicún, en Roquetas de Mar (Almería). Reclama setecientos diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos (717,53 €)



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 275/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho. Las costas de este procedimiento se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 275/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-171. Asunto: Juicio Oral. Núm. Autos: 393/21. Órgano: Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería. Adverso: A. I. Situación: Sentencia nº 499/22. Expte. 2022/21703. Expte. 2022/21703

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 10 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 9 de julio de 2022 en la Avda. Juan Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A1 con matrícula 1940-KLL propiedad de A.I. y dando lugar al Atestado nº A.C. 049/20.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 499/22 en cuyo Fallo se condena a A.I., como autora responsable de un delito contra la seguridad del tráfico del artículo 380 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año y tres meses de prisión. Accesorio legal de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena. Tres años de privación del permiso de conducir vehículos a motor y ciclomotores, lo que de conformidad con el artículo 47 del CP comportará su pérdida definitiva. Y pago de las costas procesales.



En concepto de responsabilidad civil, la acusada y la compañía aseguradora AXA, como responsable civil directo, deberán indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cuantía de 300 euros por los daños causados, más los intereses legales en el caso de resultar procedente su devengo.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 499/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2022 del contrato de servicio de Redacción de proyecto de la obra pública "Mejora del Camino de Altaduna, t.m. Roquetas de Mar", y del contrato de obra y los servicios aparejados de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. Expte. 2022/10371

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 3 de noviembre de 2022.

"Que atendiendo a las necesidades detectadas por este Ayuntamiento de solucionar el problema actual en diversos caminos rurales, en noviembre de 2020 en Ayuntamiento de Roquetas de Mar comienza la licitación mediante concurso público los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), resultando adjudicataria del mismo la consultora PROTECNIMAR S.L. según acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 22 de febrero de 2021.

Como consecuencia de dicha adjudicación se redacta el proyecto denominado "MEJORA DEL CAMINO ALTADUNA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", quedando englobado dentro del Proyecto Director de Mejora Integral de Caminos Rurales.

El Camino Altaduna es una vía de titularidad municipal que discurre desde la carretera autonómica A-391 hasta el Colegio Altaduna recogiendo un gran flujo de vehículos durante el periodo escolar. Así mismo, soporta un intenso tráfico de vehículos agrícolas y camiones. En su inicio el camino atraviesa la Rambla de las Hortichuelas sobre un marco multicelular que reduce ligeramente la sección del mismo. Al



pasar el cruce con la rambla, la cota de la rasante se reduce sensiblemente volviendo a elevarse unos 160 metros después, al llegar al Camino de las Palomas.

Por este motivo, en dicho tramo se produce el embalsamiento de las aguas de escorrentía recogidas por el camino en buena parte de su longitud. Esto genera un aumento de la peligrosidad en la circulación viaria, causa molestias a los usuarios y aumenta la velocidad de deterioro del firme del camino. El camino no dispone de señalización horizontal y la señalización vertical existente se encuentra muy deteriorada.

Que dicha actuación no se encuentra incorporada al plan de contratación 2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 7 de marzo de 2022.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 7 de marzo de 2022, del contrato de servicio de redacción de proyecto de la obra pública denominada "MEJORA DEL CAMINO DE ALTADUNA, T.M. ROQUETAS DE MAR", y del contrato de obra y los servicios aparejados de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

2º Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra pública "Ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2/2022 POM. Expte. 2021/755

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 9 de noviembre de 2022.

"En relación al expediente de obra pública AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" según proyecto redactado por la entidad mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por la



Ingeniera Civil doña Greta M^a García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, tramitado con el número de expediente 2/22POM, (T-2021/755 - Firmadoc 2021/1521) y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2021 y según contrato formalizado el 03/11/2021 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para Redacción de Proyecto, la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" Expte. 29/21.-Serv. (P.A.S.), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. n° B-04652061, con un presupuesto de adjudicación de sesenta y cinco mil ciento cuarenta y un euros con veinticuatro céntimos (65.141,24 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1 (Redacción de Proyecto y Dirección de obra): asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro euros con cero céntimos (46.044,00 €), más la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (9.669,24 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil setecientos trece euros con veinticuatro céntimos (55.713,24 €). Siguiendo indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el cual se indica que los honorarios de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra han sido calculados ambos conforme a un 3% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) procedemos a dividir la suma del lote I en veintitrés mil veintidós euros (23.022,00 €), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta y dos céntimos (4.834,62 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (27.856,62 €) correspondiente a la Dirección de Obra, veintitrés mil veintidós euros (23.022,00 €), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta y dos céntimos (4.834,62 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (27.856,62 €) correspondiente a la Redacción de Proyecto, con el compromiso de realizar una reunión semanal con el responsable del contrato, dos visitas a la obra por semana y compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil eléctrico.

Lote 2 (Coordinación de seguridad y salud): siete mil ochocientos euros (7.800,00 €), más la cantidad de mil seiscientos treinta y ocho euros (1.179,57 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438,00 €), con el compromiso de realizar tres visitas a la obra por semana y compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A." con C.I.F. nº A04337309, con un presupuesto de adjudicación de un millón trescientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con setenta y tres céntimos (1.329.814,73.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de un millón seiscientos setenta y nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.679.075,82.-€), y un plazo de ejecución de doce (24) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

En fecha 28/04/2022, R.G.E. nº 2022/14145, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de referencia, presenta propuesta de equipo para:

Dirección Técnica, proponiendo a don Francisco Javier Parrón Cruz como técnico para llevar a cabo los trabajos de Dirección de Obra. Así mismo, se acredita la titulación de: "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos" por la Universidad de Granada, de fecha 19 de febrero de 1999. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Francisco Javier Parrón Cruz en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Granada, desde el 11/03/1999, con número de colegiado 15405, estando habilitado al día de la fecha para ejercer en España la profesión en plenitud de derechos y atribuciones.

Coordinación de Seguridad y Salud, proponiendo a don Juan Francisco Martín Córdoba como técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Así mismo, se acredita la titulación de: "Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales" por la Universidad de Almería, de fecha 2 de agosto de 2015; Curso de F.P.O. nº 98/2005/J/185 04-11 denominado "Técnico en Prevención Riesgos Laborales (Nivel Superior)" impartido por Fundación Laboral de la Construcción (Servicio Andaluz de Empleo) en fecha 20/01/2006 hasta el 23/06/2006; Curso de "Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción", impartido por el Centro de Estudios Jurídicos de Granada, de fecha 28 de abril de 2007. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Juan Francisco Martín Córdoba en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería, desde el 26/08/2020, con el número de colegiado 1434, estando habilitado al día de la fecha 24/01/2022.

También se acredita, mediante notificación de la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Junta de Andalucía), la Resolución Positiva de 16 de septiembre de 2020, relativa a la inscripción de don Juan Francisco Martín Córdoba, en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma Andaluza, con número de expediente AL/01609/20.

En fecha 21/10/2022, R.G.E. nº 2022/38223, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de



referencia, presenta cambio de propuesta de Coordinación de Seguridad y Salud, habiendo propuesto anteriormente a Juan Francisco Martín Córdoba, propone:

Coordinación de Seguridad y Salud, proponiendo a don Juan Manuel Cáliz Martínez como técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Así mismo, se acredita la titulación de: "Arquitecto técnico" por la Universidad Alfonso X el Sabio, de fecha 25 de octubre de 2010, con número de colegiado 1773, estando habilitado al día de la fecha para ejercer en España la profesión en plenitud de derechos y atribuciones. En fecha 4 de mayo de 2022 "Coordinador en materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción" por Bureau Veritas business school, Máster Universitario "Prevención de Riesgos Laborales" en fecha 23 de marzo de 2018 por la Universidad de Almería. También se acredita mediante notificación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Junta de Andalucía), la Resolución Positiva de 20 de septiembre de 2022, relativa a la inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma Andaluza, con número de expediente AL-01771/22.

En fecha 03/11/2022, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Manuel López López, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la Dirección de Obras para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", con el siguiente tenor literal:

"1.- ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, SLP, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) (EXPEDIENTE 05/22.-OBRA)", ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de DIRECCIÓN DE OBRA es el siguiente técnico:

Francisco Javier Parrón Cruz – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos-.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."

En fecha 03/11/2022, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Manuel López López, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS



INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, con el siguiente tenor literal:

“1.- ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) (EXPEDIENTE 05/22.-OBRA)”, ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

Juan Manuel Cáliz Martínez, con D.N.i: 75240330Q

i. Arquitecto técnico por la Universidad Alfonso X el Sabio.

ii. Colegiado en el COAAT Almería, con N.º 1773.

iii. Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, de 200 horas de duración.

iv. Máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Almería.

v. Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con N.º AL/01771/22.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

En fecha 04/11/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras “AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. nº B-04652061, de conformidad con la propuesta efectuada como contratista en fecha 21/10/2022, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 3 de noviembre de 2022.



En fecha 04/11/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III" a Don Juan Manuel Cáliz Martínez, de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. nº B-04652061, de conformidad con la propuesta efectuada como empresa contratista en fecha 21/10/2022, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 3 de noviembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto."

Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.



Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.”

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del



proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución que rige el contrato de servicios.

El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a los técnicos que se indican a continuación:

D. FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (en representación de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

D. JUAN MANUEL CÁLIZ MARTÍNEZ, Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía, (en representación de ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.



Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa al cambio temporal del responsable del seguimiento del contrato de Suministro de gas propano con destino al Estadio Municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar. Expte. 2022/21365

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 10 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia."

En este sentido, con fecha 5 de mayo de 2022, se solicita la incoación del expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (PASS), a la Delegación de Hacienda y Contratación, con el objeto de iniciar la tramitación del expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO EL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR.

Con fecha 22 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación de expediente de contratación de suministro de gas propano con destino el estadio municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar, 9/22- Sum. (P.A.S.S). Expte. 2022/9071.



El objeto de dicho consiste en definir las condiciones que regirán la ejecución del mismo consistente en el suministro de gas propano envasado para el uso de calefacción y agua caliente sanitaria, con destino al Estadio Municipal Antonio Peroles, cuya gestión y mantenimiento está atribuida a Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La elaboración de la documentación preceptiva para la tramitación del citado expediente, consistente en la redacción de la Memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, fue suscrita por el funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar D. Julio Vázquez Góngora – Responsable de Deportes y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como se designa para la redacción y seguimiento de los aspectos técnicos a D. Luis J. Ojeda Rubio – Gestor de Proyectos del Área de Presidencia, siendo la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Con fecha 17 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, el acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de suministro de gas propano con destino el Estadio Municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar. Exp. 9/22.- Suministro, PASS, a favor de la mercantil REPSOL BUTANO SA, provista del NIF A28076420.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

A tales efectos, según lo señalado en el apartado primero "ANTECEDENTES" de la notificación de la adjudicación del contrato de fecha 27/10/2022, se designa a D. Julio Vázquez Góngora, Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como responsable del mismo.

Además, en virtud de lo establecido en el apartado 10 de la Memoria Justificativa que rige el presente contrato, referido a la "FORMA DE PAGO", se determina que ésta se llevará a efecto mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la empresa adjudicataria, supervisadas por la Coordinadora de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y conformadas por el responsable del contrato, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.



En vista de lo anterior, y dado que el contrato referenciado se enmarca dentro de las competencias directas atribuidas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, identificándose claramente como la prestación de un suministro necesario para el desarrollo de la actividad propia que se gestiona desde esta Delegación, es por lo que se propone el cambio temporal del responsable del contrato designado a estos efectos para poder llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, y cuya validez se extienda hasta tanto en cuanto se incorpore el responsable inicial designado ya que éste se encuentra actualmente ausente por motivos de baja médica.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la



Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la solicitud del cambio temporal del responsable titular para el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato de suministro de "GAS PROPANO CON DESTINO EL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR", Expte 9/22. - Sum (P.A.S.S.). Expte. 2022/9071, en el cual figura el técnico municipal D. Julio Vázquez Góngora, ausente por los motivos anteriormente expuestos, y proponiendo que sea modificado y sustituido a tales fines por el funcionario adscrito a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, D. Jesús Javier Visiedo Lorente – Gestor de Dependencia, hasta tanto en cuanto se encuentre en situación de incorporación el responsable inicial designado.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE RAZON del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2022. Expte. 2022/27

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación tributaria. Expte. IBI 2018-2022. Expte. 2022/21741

Se da cuenta de la Proposición del Concejil Delegado de GESTIÓN TRIBUTARIA de fecha 11 de noviembre de 2022.



"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D.ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación al escrito presentado por D. Francisco Perellón Pérez de fecha 27 de Octubre de 2022 con RGE 39351 en fecha 28 de Octubre, por el que impugna "una carta de pago" en base a las consideraciones que obran en el cuerpo de dicho escrito.

I).- El obligado tributario interesa en su escrito que la carta de pago se rehaga en tanto que según su entender "la única base legal existente son los valores de la Ponencia de Valores del 2011 realizada por Catastro". Lo anterior desde el prisma de que "se han vuelto a considerar los mismos valores que el Ayuntamiento de forma unilateral alteró y comunicó al catastro y que quiso legalizar con el expediente de alteración catastra que se encuentra anulado".

II) Obra en el Expte. 51446.04/20 los nuevos importes de los recibos del IBI del 2014 y siguientes. Debiendo girar liquidación tributaria por los ejercicios 2021 a 2018, encontrándose el importe del recibo del 2022 por importe de 21.078,61 Euros propuesto de baja por mor del expediente expropiatorio 14045502.98/19 arrojando la nueva cuota un importe de 16.140,63 Euros.

III) Obra en el expediente ° 78/2016, resolución de 27 de mayo de 2016 nº 3326 aprobando la devolución del importe del recibo del ejercicio 2015 por importe de 12.547,96 Euros satisfecho con recargos e intereses por 15.517,93 €. Devolución aplicada a la liquidación nº 1614171504 correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

IV).- Obra en el expediente resolución del TEARA nº 543/2018 que establece la anulación de las actuaciones del expediente de Catastro nº 6929875/17 por la existencia de un vicio adjetivo. En concreto no haberse conferido trámite de audiencia al interesado.

V).- Obra en el expediente fruto del expediente expropiatorio, nuevos valores catastrales del objeto tributario desde el año 2020 y siguientes.

VI).- Así mismo y en relación a la liquidación girada y notificada según acuse de recibo con resultado positivo obrante en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma proceden, y al margen de que el obligado tributario impugne una carta de pago con las precisiones que abajo se informan sobre el particular relativo a "lo único que ha recibido es una carta de pago", se hace necesario indicar que dos liquidaciones tributarias de dos ejercicios se encuentran suspendidas por mor de la aportación de dos avales bancarios, no así la presente liquidación. En concreto:

- Con fecha 19 de Noviembre de 2019, RGE 2019/35050 por D. Francisco Perellón Pérez con DNI nº 75.205.862-W en su propio nombre y representación solicita la suspensión de la liquidación recurrida. A saber, valoración del bien inmueble de su propiedad con número de referencia catastral 4497604WF3649N0001JT.

Se adjuntó en apoyo de su pretensión original de aval bancario expedido por la entidad Unicaja Banco SAU por importe de 23.688,72 Euros. Número de aval 2103 5750 13 0650004394.



- Consta en el expediente petición de informe jurídico proveniente de Tesorería Municipal acerca del escrito precitado y sobre el aval bancario aportado, a fin de considerarlo garantía bastante para surtir virtualidad al fin interesado: La suspensión automática de la ejecución de los actos administrativos impugnados. Emitido informe jurídico en aplicación de los artículos de la LGT 65.1, 65.3, 82. Y Art. 224 y artículos 48 y 80 del RGR, estimando suficientes los avales aportados para suspender el recibo del IBI de 2019 y del 2020 con motivo del recurso interpuesto. Haciendo entrega de dicho aval original a Tesorería Municipal para su debido diligenciado.
- Consta en el expediente Resolución del Concejal Delegado de Hacienda estimando las solicitudes de suspensión, así como los traslados con resultado positivo al interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo finalizado y cobrado en su integridad el precio por la expropiación llevada a cabo respecto a una superficie de la parcela de su propiedad, el recurrente comparece sin requerimiento previo en las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria. A tal fin y sin más, interesa se le procure una carta de pago de la deuda tributaria correspondiente a los recibos por el IBI pendiente de pago de la parcela de su propiedad. Se le hace entrega y firma la recepción de la misma para su abono.

Con dicho documento de pago, el recurrente realiza unas alegaciones que propician la calificación de las mismas como si de un auténtico recurso de reposición frente a la liquidación girada se tratare. Liquidación por ende girada y debidamente notificada con los parámetros contenidos en la carta de pago que retiró el contribuyente y que ahora combate, por lo que de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."

Visto el escrito de alegaciones presentado, se califica como un recurso de reposición frente a la liquidación notificada.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo a propósito del escrito de alegaciones antedicho y calificado como Recurso de Reposición, Informe del Técnico Responsable de Catastro de fecha 10 de Noviembre del siguiente tenor:

1. En aplicación de las resolución 543/2018 la Gerencia Territorial del Catastro deja a su estado anterior la base de datos, y aplica la modificación con carácter retroactivo del Valor Catastral y las base de datos, y aplica la modificación con carácter retroactivo del Valor Catastral y las Bases Liquidables, poniendo a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dichos valores para el cálculo de las liquidaciones que procedan. Aplicando estos valores firmes, se han calculado los importes correspondientes a los años 2018 y 2019, ya que los anteriores están prescritos.

Los valores para estos años son los siguientes:



AÑO	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE
2018	3.486.948,81	3.113.347,17	0,7	21.793,43
2019	3.242.862,39	3.156.518,91	0,65	20.517,37

2. Con el expediente 14045502.98/19 de expropiación, la superficie de la finca queda reducida hasta 3850 metros cuadrados y, en consecuencia, la Gerencia Territorial del Catastro procede a calcular los nuevos valores Catastrales y las Bases liquidables motivados por la modificación.

Esos nuevos valores firmes son puestos a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y han sido utilizados para realizar el cálculo del impuesto de los años 2020, 2021 y 2022.

AÑO	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE
2020	2.483.173,37	2.027.924,92	0,65	13.181,51
2021	2.483.173,37	2.483.173,37	0,65	16.140,63
2022	2.483.173,37	2.483.173,37	0,65	16.140,63

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación tributaria, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos, advirtiendo al obligado tributario que la interposición del recurso no suspende el procedimiento ni la acción cobratoria debiendo estar a los plazos de pago computados en atención al art. 62.2 de la LGT.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma puedan proceder. RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



11º. PROPOSICIÓN relativa a inadmisión del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación de IBI 2020. Expte. 2022/21393

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTIÓN TRIBUTARIA de fecha 11 de noviembre de 2022.

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D.ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02/08/2022, RGE 2022/28052 se presentó recurso de reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Asunto	Recurso de reposición.
Liquidación	219801736057 / 2114000094
Apellidos, nombre recurrente	BTL SPAIN ADQUISITIONS 1 SLU
NIF/CIF recurrente	B88363171
Apellidos, nombre Representante	SUN CAPITAL MANAGEMENT SL.
NIF/CIF Representante	B85093060

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. a) Objeto y naturaleza.-Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales ; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa."

Asimismo, el mismo artículo establece que "el plazo para la interposición del recurso de reposición, al disponer que "El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

2. Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación con número de referencia 09535478 y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de agosto de 2022, siendo que la liquidación recurrida le fue notificada a la entidad



recurrente en fecha 8 de mayo de 2021 según acuse de recibo obrante al expediente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se le dio en la resolución recurrida, debiendo así confirmar la misma con inadmisión del recurso de reposición interpuesto.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto habida cuenta la extemporaneidad del mismo, confirmando la resolución recurrida.*
- 2. Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución núm. 508/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil J.J. Gazquez, S.L. Expte. 10/22 Servicio. Expte. 2022/5453

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2022.

"En relación con el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR Y MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 10/22.-Servicio, y visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por "J.J.GAZQUEZ, SL" la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local aprueba con fecha 16 de mayo de 2022 el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS



A MOTOR Y MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" identificado con núm. Expte. 10/22.-Servicio. La licitación se cursa mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- Con fecha 27 de mayo de 2022 se envía al diario oficial de la Unión Europea (DOUE) la convocatoria de la licitación, publicándose en la plataforma de contratación del Sector Público (PLACE) el pasado 25 de mayo de 2022 por un presupuesto base de licitación de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00.-€), IVA incluido.

La realización del objeto del contrato se prevé realizar de forma independiente en seis lotes tal y como recoge el cuadro adjunto:

PRESUPUESTO ANUAL LOTES DEL CONTRATO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO LICITACION ANUAL
LOTE 1: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS LIGEROS.	74.500,00.-€	90.145,00.-€
LOTE 2: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MOTOCICLETAS, QUADS Y CICLOMOTORES	14.000,00.-€	16.940,00.-€
LOTE 3: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS PESADOS.	34.000,00.-€	41.140,00.-€
LOTE 4: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA.	30.000,00.-€	36.300,00.-€
LOTE 5: REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS	24.000,00.-€	29.040,00.-€
LOTE 6: CHAPA Y PINTURA	23.500,00.-€	28.435,00.-€

III.- Con fecha 22 de junio de 2022 (S 220622) la mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre 1 de la licitación que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras se procede a comunicar la admisión de las mismas quedando como sigue el resumen de las entidades admitidas y excluidas:

LICITADOR	LOTES A LOS QUE HA PRESENTADO OFERTA	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA S.L. B04179891	LOTE 4	ADMITIDO
FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ ***5608**	LOTE 2	ADMITIDO
*JJ. GAZQUEZ S.L. B04145371	1, 2, 5 Y 6	EXCLUIDO LOTE 2/ ADMITIDO LOTES 1, 5 Y 6



NEUMATICOS QUILES ***4112**	1 Y 5	ADMITIDO
TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA B04596672	1, 3 Y 6	ADMITIDO
TALLER LUIS POYATOS ***2649**	1, 3 Y 6	ADMITIDO

IV.- Con fecha 6 de julio de 2022 (S 060722) la mesa procede a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas para proceder a la identificación de las ofertas que pudieran encontrarse incursas en anormalidad.

En aplicación del artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre se obtiene el siguiente resultado:

Tabla de ofertas del Lote 1, vehículos ligeros y maquinaria asimilable:

Licitador/Criterio	Precio de los servicios de taller de Pre-Itv	Precio hora de mano de obra	Descuento aplicable en repuestos y recambios
Taller Luis Poyatos - ***2649**	30,00	33,10	6,00
NEUMATICOS QUILES - ***4112**	35,00	35,00	15,00
TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	40,00	33,00	10,00
J.J.GAZQUEZ SL - B04145371	25,00	28,00	10,00

Tabla de ofertas Lote 2, motocicletas, quads y ciclomotores:

Licitador/Criterio	Precio de los servicios de taller Pre-Itv Lote 2	Precio de la hora de mano de obra Lote 2	Descuento aplicable en repuestos y recambios Lote 2
FRANCISCO MARTIN LOPEZ - ***5608**	30	28	oferta irregular

Tabla de Ofertas Lote 3, vehículos pesados:



Licitador/Criterio	Precio de la hora de mano de obra Lote 3	Precio de los servicios de taller Pre-Itv Lote 3	Descuento aplicable en repuestos y recambios Lote 3
Taller Luis Poyatos - ***2649**	46	55	3,00
TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	40	50	10,00

Tabla de ofertas Lote 4, maquinaria pesada y semi pesada:

Licitador/Criterio	Precio de los servicios de taller de pre-Itv Lote 4	Precio de la hora de mano de obra Lote 4	Descuento aplicable en repuestos y recambio Lote 4
EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL - B04179891	42,95	42,95	15,00

Tabla de Ofertas Lote 5, Neumáticos:

CONCEPTO	IMPORTE DE LICITACION EXCLUIDO	DE IVA	NEUMATICOS QUILES ***4112**	J.J.GAZQUEZ SL - B04145371
Neumáticos de vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3500 kg de MMA).	% A ofertar		10	15
Neumáticos de vehículos automóviles tipo camionetas, camión (superior a 3500 kg de MMA), vehículos industriales, vehículos especiales, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares.	% A ofertar		20	15

<i>Reparación de pinchazos todo incluido excepto vehículos que la matrícula empiece por E- y hasta 3500 kg de MMA. Vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores.</i>	14	12
<i>Reparación de pinchazos cuya matrícula empiece por E- (Pala cargadora, máquina de obra retro, máquina servicios automotrices, máquina servicio remolcada, tractor agrícola o de servicios, carretilla transportadora, etc) o similares</i>	100	95
<i>Reparación pinchazos todo incluido de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares</i>	60	60
<i>Alineado de dirección de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, camiones/camionetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3.500 kg de MMA)</i>	45	40
<i>Alineado de dirección de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares</i>	65	60

Tabla de ofertas Lote 6, Chapa y pintura:

<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Descuento aplicable en repuestos y recambios Lote 6</i>	<i>Precio de la hora de mano de obra Lote 6</i>
<i>Taller Luis Poyatos - ***2649**</i>	6	34
<i>TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672</i>	10	38
<i>J.J.GAZQUEZ SL - B04145371</i>	10	30

V.- A la vista de los resultados obtenidos se considera que las ofertas al lote 1 y 5 presentadas por "J.J.GAZQUEZ, SL" contienen valores anormales o desproporcionados en cuanto a los siguientes criterios:

LOTE 1: Precio de los servicios de taller pre ITV y Precio de Mano de Obra.

LOTE 5: Servicio de desplazamiento.



En consecuencia se le requiere para que en el plazo de tres (3) días hábiles justifique y desglose de forma razonada y detallada los niveles de precios y costes que justifiquen la viabilidad de su oferta.

VI.- La mercantil presenta la documentación requerida en plazo y con fecha 19 de agosto de 2022 el técnico responsable del contrato Luis J. Ojeda Rubio emite informe desfavorable por considerar que con la información aportada no se garantiza la viabilidad del servicio, proponiendo la exclusión de la mercantil en sendos procesos de licitación.

VII.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 a propuesta de la mesa de contratación la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación dicta resolución de aprobación de la clasificación de ofertas en orden decreciente así como la realización de requerimiento de documentación previo a la adjudicación, siendo esta la que sigue:

Orden de clasificación LOTE 1, Vehículos ligeros y maquinaria asimilable:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	NEUMATICOS QUILES - ***4112**	97,66
2º	TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	91,42
3º	Taller Luis Poyatos - ***2649**	85,96

Orden de clasificación LOTE 3, Vehículos Pesados:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	100
2º	Taller Luis Poyatos - ***2649**	78,88

Orden de clasificación LOTE 4, maquinaria pesada:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL - B04179891	100

Orden de clasificación LOTE 5, Neumáticos:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	NEUMATICOS QUILES - ***4112**	100

Orden de clasificación LOTE 6, Chapa y pintura:



Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	J.J.GAZQUEZ SL - B04145371	100,00
2º	TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	93,09
3º	Taller Luis Poyatos - ***2649**	87,67

VIII.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 se efectúa requerimiento de documentación a las licitadoras clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes de la licitación, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para completar el trámite que finaliza el 4 de octubre de 2022.

IX.- Con fecha 11 de octubre de 2022 la mercantil "J.J.GAZQUEZ, SL" presenta recurso especial en materia de contratación contra la exclusión de sus ofertas para los lotes 1 y 5 de la presente licitación.

X.- Con fecha 28 de octubre de 2022 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) resuelve el recurso interpuesto estimando en parte las pretensiones de la recurrente.

En su resolución 508/2022 el TARCJA anula la resolución de 20 de septiembre de 2022 emitida por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación por la que se aprueba la clasificación decreciente de proposiciones presentadas y el acuerdo de la mesa de contratación adoptado en su sesión de 29 de agosto de 2022 por el que se excluye la proposición de la recurrente respecto de los lotes 1 y 5 ordenando asimismo la retroacción de las actuaciones al momento previo a su dictado para que se proceda a requerir a "J.J.GAZQUEZ, SL" la información que considere al objeto de poder valorar la viabilidad de su oferta.

A la vista de los antecedentes señalados, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Resolución núm. 508/2022 del TARCJA que ESTIMA el recurso presentado por la mercantil "J.J.GAZQUEZ, SL" al objeto de

Que se anule la resolución de 20 de septiembre de 2022 emitida por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación por la que se aprueba la clasificación decreciente de proposiciones presentadas y el acuerdo de la mesa de contratación adoptado en su sesión de 29 de agosto de 2022 por el que se excluye la proposición de la recurrente respecto de los lotes 1 y 5,

Ordenando asimismo la retroacción de las actuaciones al momento previo a su dictado para que se proceda a requerir a "J.J.GAZQUEZ, SL" la información que considere al objeto de poder valorar la viabilidad de su oferta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



13º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la fusión por absorción de empresa en Expte. 18/21.- Privado. Expte. 2021/13721

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2022.

"En relación al expediente tramitado para comunicar la sucesión en la persona del contratista del contrato privado de servicio para la "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO 2022 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 18/21.- Privado", la Concejal Delegada de Hacienda y contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de noviembre de 2021 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio que tiene por objeto la Organización y Realización de diversos espectáculos de música y danza correspondientes a la programación de invierno de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

II.- Iniciada la licitación y tras la apertura y oportuna valoración de la documentación aportada por las empresas que concurren al procedimiento la Mesa de contratación propone al Órgano de Contratación la adjudicación

del lote 6 a la agrupación de interés económico (AIE) MOON SCENE identificada con NIF V02767820 por un importe total de diez mil ochocientos noventa euros (10.890,00.-€), IVA incluido al 21% por considerar que ésta presenta la mejor oferta para la organización y realización de los espectáculos

*VIVIR ASÍ ES MORIR DE AMOR por un importe total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€), IVA incluido y
UNA NOCHE CON SABINA por un importe total de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00.-€), IVA incluido.*

III.- Con fecha 21 de febrero de 2022 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar se acuerda la adjudicación del lote 6 del contrato objeto de este



expediente en favor de la "AIE MOON SCENE" con NIF V02767820, formalizándose el contrato el pasado 21 de marzo de 2022.

IV.- La celebración del espectáculo "UNA NOCHE CON SABINA" que aquí nos ocupa se concreta para el día 12 de junio de 2022, así queda recogida en la programación del Teatro Auditorio del municipio y en el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad adjudicataria.

V.- Con fecha 26 de mayo de 2022, "AIE MOON SCENE" en calidad de adjudicataria del servicio presenta escrito ante el registro general de este Ayuntamiento en el que insta la modificación de la fecha de celebración del espectáculo "UNA NOCHE CON SABINA" para su realización el próximo 8 de octubre de 2022, modificación que es acordada por la Junta de Gobierno Local el pasado 14 de junio de 2022.

VI.- Con fecha 10 de octubre de 2022 la adjudicataria del servicio de referencia pone en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha llevado a efecto fusión por absorción de las agrupaciones de interés económico "MOON SCENE, AIE" y "CANARY MOON SCENE, AIE" en favor de su socio único la mercantil "DIRECTO AL ESCENARIO, SL" identificada con NIF B54808795, operación que conlleva la sucesión de esta última en el actual contrato pasando a ser DIRECTO AL ESCENARIO, SL la contratista en los mismos términos en que habría de prestarse la ejecución del servicio.

Al efecto se aporta la siguiente documentación justificativa, obrante en el expediente de contratación:

Escrito resumen relativo a la fusión empresarial

Copia simple de la escritura pública de fusión por absorción otorgada

VII.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Dado que nos encontramos ante un supuesto de fusión de empresas en el cual un contratista ha comunicado al Ayuntamiento que ha llevado a cabo una fusión por absorción con en favor de su socio único, resulta de aplicación lo establecido en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual se produce una sucesión de la persona del contratista que queda subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que la absorbente reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.



De conformidad con lo preceptuado por el referido artículo 98 LCSP, solo se exige que la empresa comunique al órgano de contratación la circunstancia producida, no siendo exigible una aprobación expresa por la Administración contratante; y la garantía definitiva que haya suscrito podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma (no de la Administración contratante) renovada o reemplazada por una nueva suscrita por la nueva entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservaría su vigencia hasta que estuviera constituida en su caso la nueva.

Dando cumplimiento la transmisión que aquí nos ocupa a lo preceptuado por el artículo 98 LCSP se informa favorablemente el presente expediente de sucesión del contratista.

SEGUNDA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo relativo a interpretación del contrato."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta de la solicitud recibida por parte de la mercantil "DIRECTO AL ESCENARIO, SL" identificada con NIF B54808795 en el sentido de poner en conocimiento ante este Ayuntamiento la fusión por absorción de empresa que conlleva la sucesión de "MOON SCENE, AIE" identificada con NIF V02767820 en el actual contrato privado de servicio para la "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO 2022 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 18/21.- Privado"; pasando a



ser "DIRECTO AL ESCENARIO, SL", socio único de la entidad adjudicataria la contratista en los mismos términos que habría de prestar el servicio "MOON SCENE, AIE".

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, si procediera.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al responsable del contrato, Área de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la sucesión en la persona del contratista del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 02/22 Sum. Expte. 2022/2627

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 17 de noviembre de 2022.

"En relación al expediente relativo al contrato de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 2/22.- Suministro" y visto el expediente instruido para la tramitación de la comunicación de la sucesión en la persona del contratista, la Concejal de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El procedimiento de licitación del contrato de suministro de referencia se tramita mediante un procedimiento abierto simplificado sumario y consta de dos lotes: lote 1 relativo a productos florales para el Teatro Auditorio y lote 2, constituido por los productos florales para el resto de la programación cultural del Ayuntamiento. La licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de marzo de 2022.

En lo que a los términos económicos se refiere, el presupuesto base de licitación de ambos lotes se concreta en las siguientes cantidades:



Lote 1: Productos florales para el Auditorio. Cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€) más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho euros (7.178,00.-€), IVA incluido para un año de duración del contrato.

Lote 2: Productos florales para el resto de la programación cultural. Dos mil quinientos euros (2.500.-€) más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de tres mil veinticinco euros (3.025,00.-€), IVA incluido para un año de duración del contrato.

Las cantidades anteriores se fijan como un límite máximo de gasto dependiendo el coste total del suministro del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al tratarse de un contrato de suministro cuya determinación del precio se efectúa por precios unitarios.

*II.- Tras la tramitación legal oportuna, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022 adjudica el contrato, lotes 1 y 2 a la única licitadora participante: Ana Carmen España Recio identificada con NIF ***1987** que oferta un porcentaje de descuento del 10% para cada uno de los lotes sobre los precios unitarios inicialmente establecidos:*

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS2	Centro: gladiolos, lilium, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	29,75	36,00
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, lilium y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	26,04	31,50
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y lilium MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,47	40,50
PS6	Centro: rosas, lilium, gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO	40,91	49,50



	RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO		
PS7	Centro: gladiolos, anthurium, lilium, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19	45,00

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS8	Ramo: 6 rosas	18,59	22,50
PS9	Ramo: 8 rosas	22,31	27,00
PS10	Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES	11,16	13,50
PS11	Ramo: anthurium, lilium y verde MÍNIMO 12 FLORES	22,31	27,00
PS12	Ramo: claveles, gerberas y verde MÍNIMO 18 FLORES	14,88	18,00
PS13	Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS14	Ramo: rosas, lilium, y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS15	1 rosa, papel, lazo y verde	5,95	7,20
PS16	1 clavel, papel, lazo y verde	2,98	3,60
PS17	1 gerbera, papel, lazo y verde	4,46	5,40
PS18	1 lilium, papel, lazo y verde	5,95	7,20

La duración del contrato se establece en un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más tres (3) posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado.

Se designa responsable del presente contrato al técnico municipal Ricardo Roldán Infantes.

III.- Con fecha 3 de octubre de 2022 la adjudicataria del suministro de referencia pone en conocimiento de este Ayuntamiento que con fecha 1 de octubre de 2022 ha formalizado la transmisión de su empresa de floristería aportando al efecto:

Contrato de cesión de negocio firmado por las partes intervinientes

Copia del DNI de la adquirente de la empresa

Copia de la solicitud de inscripción en el ROLECE de la adquirente de la actividad

Certificado de encontrarse la adquirente al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social



Certificado de situación censal de la adquirente

Declaración responsable de la adquirente de estar de alta en la actividad de comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y de encontrarse exenta del impuesto sobre actividades económicas (IAE)

Certificado que acredita que cuenta con un seguro de seguro de responsabilidad civil profesional

IV.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica del Área de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Dado que nos encontramos ante un supuesto de transmisión de empresa en el cual un contratista comunica al Ayuntamiento que cede una unidad económica autónoma e independiente en bloque resulta de aplicación lo establecido en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual se produce una sucesión de la persona del contratista y quedando la adquirente subrogada, en consecuencia, en los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Al efecto se constata que obra en el expediente:

sendos certificados remitidos por la adquirente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad social,

certificado de situación censal acreditativo de estar de alta en la actividad comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas (grupo sección IAE 659.7)

justificante acreditativo de haber cursado solicitud de inscripción en el ROLECE y

seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), esto es, superior al valor estimado del contrato

Así mismo, solo se exige que la empresa comunique al órgano de contratación la circunstancia producida, no siendo exigible una aprobación expresa por la Administración contratante; y la garantía definitiva que haya suscrito podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma (no de la Administración contratante) renovada o reemplazada por una nueva suscrita por la nueva entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservaría su vigencia hasta que estuviera constituida en su caso la nueva.

En línea con los pronunciamientos más recientes del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en concreto a partir de lo dispuesto en la resolución 1206/2018 del TACR, tratándose de una empresa de nueva creación, la solvencia financiera habría quedado acreditada mediante la póliza del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente o superior como es el caso al valor estimado del contrato, según prescribe el artículo 87.1.b) LCSP. En definitiva, dando cumplimiento la



transmisión que aquí nos ocupa a lo preceptuado por el artículo 98 LCSP se informa favorablemente el presente expediente de sucesión del contratista.

SEGUNDA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo relativo a interpretación del contrato."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta de la solicitud recibida por parte de María del Carmen Ruíz Montes, en el sentido de poner en conocimiento ante este Ayuntamiento la transmisión de la empresa de floristería que hasta 30 de septiembre de 2022 gestionaba la adjudicataria Ana Carmen España Recio que conlleva la sucesión de esta última en el actual contrato de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 2/22.- Suministro"; pasando a ser María del Carmen Ruíz Montes la contratista, en los mismos términos en que venía prestando la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, si procediera.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al responsable del contrato, Área de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de plazo del servicio de A.T. para la elaboración del mapa estratégico de ruidos en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 37/21 Serv. Expte. 2021/5740

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 10 de noviembre de 2022.

“En relación con el contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 37/21.- Servicio y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución del servicio de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia de Alcaldía de 24 de junio de 2021 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” identificado con Expte. 37/21.- Servicio. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto simplificado.

II.- El procedimiento de licitación del contrato de referencia se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 16 de julio de 2021 por un presupuesto base de licitación de ochenta mil euros (80.000,00.-€), más la cantidad de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00.-€), IVA incluido.

III.- Tras el preceptivo procedimiento de licitación pública la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021 acuerda la adjudicación de este contrato a la mercantil “EUROCONTROL, SA” identificada con CIF núm. A28318012 que se compromete a llevar a cabo el servicio por un precio de cuarenta y cuatro mil quinientos euros (44.500,00.-€) más nueve mil trescientos cuarenta y cinco euros (9.345,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros (53.845,00.-€), IVA incluido.

El plazo máximo de ejecución de la prestación se establece en ocho (8) meses.

El contrato se formaliza en fecha 16 de febrero de 2022, suscribiéndose el acta de inicio del servicio el pasado 28 de marzo de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Emilio Langle Fandino.

IV.- Con fecha 5 de octubre de 2022 se solicita por la entidad adjudicataria “EUROCONTROL, SA” ampliación de plazo de ejecución del servicio en el término de dos meses y medio (2,5) concretando la finalización de esa ampliación en el 13 de febrero de 2023 sobre la base de que durante el período estival se multiplica la población del municipio, lo que hace necesario retrasar el momento de las mediciones tomadas in situ para que resulten representativas del promedio anual.



V.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Emilio Langle Fandino en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 24 de octubre de 2022 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación solicitada, posibilitando así la entrega en plazo hasta el 13 de febrero de 2022 en los siguientes términos:

"En relación a la solicitud de informe por parte de la Concejal de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2022 referente a la solicitud realizada por la empresa EUROCONTROL, S.A. para aumentar el plazo de ejecución del contrato con número de expediente 37/21-Serv, el técnico Municipal que suscribe informa FAVORABLEMENTE a lo solicitado. Ya que efectivamente la toma de datos acústicos en período estival del Municipio, alterarían significativamente los resultados de la zonificación acústica.

Es por lo que se propone a la mesa de contratación la estimación favorable de lo solicitado, sin alterar ningún parámetro del contrato, siendo la fecha máxima propuesta para su ejecución el 13 de febrero de 2.023"

VI.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de la Sección de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.



Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista. Según manifiesta la adjudicataria en su solicitud y confirma el técnico responsable en su informe para dotar de mayor representatividad a la toma de datos acústicos que ha de efectuarse in situ, resulta conveniente que esta se efectúe fuera del período estival, aspecto que necesariamente retrasa el procesamiento de datos y en consecuencia la entrega del servicio encomendado.

En cuanto al plazo de solicitud la "prórroga" ha sido instada por la empresa adjudicataria en el penúltimo mes de ejecución del contrato, recordemos que el acta de inicio del servicio se suscribe con fecha 28 de marzo de 2022 y los ocho (8) meses para llevar a cabo el servicio concluyen el 28 de noviembre de 2022.

Tal y como relatan los antecedentes, la solicitud se insta con fecha 5 de octubre de 2022, estimando en ella el contratista el 13 de febrero de 2023 la fecha máxima de entrega del servicio contratado.

Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser esta reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de la ampliación instada en el plazo de dos meses y medio (2,5) lo que posibilita extender la prestación del servicio hasta el próximo 13 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- Informes preceptivos.

Informe Secretaría. Con carácter previo al pronunciamiento municipal será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno." Todo ello puesto en relación con la Disposición Transitoria Primera del mismo texto normativo.

Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá



las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo que posibilita la entrega del servicio de asistencia técnica para la elaboración del mapa de ruidos en el término municipal de Roquetas de mar hasta el 13 de febrero de 2023 por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en dos meses y medio (2,5) la ampliación del término para concluir el referido servicio en línea con lo solicitado por la empresa y lo informado por el responsable municipal.”

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo hasta el 13 de febrero de 2023 el "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 37/21.- Servicio, adjudicado a la mercantil "EUROCONTROL, SA" con CIF A28318012, que cuenta con el visto bueno del responsable municipal del contrato, Emilio Langle Fandino.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "EUROCONTROL, SA", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de terminales de control horario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 26/22.-Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2022/20283

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de octubre de 2022 y procedente de la Delegación de Transformación Digital, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro para la adquisición de terminales de control horario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.



La duración inicial de la prestación se establece en dos (2) años desde la formalización del contrato, no contemplándose prórroga.

El plazo de ejecución desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo, será de un mes a contar desde el día siguiente a su firma.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN EUROS (63.041,00.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.626.00 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO EUROS (52.100,00.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de cincuenta y dos mil cien euros (52.100,00.-€), más la cantidad de diez mil novecientos cuarenta y un euros (10.941,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y tres mil cuarenta y un euros (63.041,00.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro una unidad funcional indivisible que imposibilita su partición.

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Francisco Galindo Cañizares redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como responsable de la Delegación de Transformación Digital, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar qué si bien el presente contrato no se encontraba inicialmente incorporado al Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha aprobado su inclusión al mismo mediante acuerdo adoptado en la Sesión ordinaria núm. 40 celebrada el pasado 3 de octubre de 2022, según se recoge en el punto diez (10) del acta de la citada sesión, para continuar con su tramitación.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 2 de noviembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE TERMINALES DE CONTROL HORARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar qué si bien el presente contrato no se encontraba inicialmente incorporado al Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha aprobado su inclusión al mismo mediante acuerdo adoptado en la Sesión ordinaria núm. 40 celebrada el pasado 3 de octubre de 2022, según se recoge en el punto diez (10) del acta de la citada sesión, para continuar con su tramitación.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Transformación Digital, Francisco José Galindo Cañizares.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.



Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.626.00, cuyo presupuesto base de licitación es de 63.041,00.-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.626.00 en fecha 26 de octubre de 2022 con número de operación 220220016497 por importe de 63.041,00.-€ IVA incluido, para atender los gastos correspondientes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudadana del t. m. de Roquetas de Mar, 30/22.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2022/19472

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 15 de junio de 2022 y procedente de la Delegación de Medioambiente y Salud Pública, solicitud de incoación de expediente de contratación para los SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN VEGETAL DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE A LOS RESTOS DE PODA CIUDADANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



Se establece un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (280.357,00.-€), IVA incluido.

Dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se establezcan por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para su confección se han tenido en cuenta licitaciones recientes de contratos de similares características que han servido de base para conocer el coste por tonelada del tratamiento de este tipo de poda. Asimismo, para determinar las toneladas máximas a tratar se ha tenido en cuenta los partes de los últimos años donde se reflejan las toneladas que han sido tratadas para que la oferta por parte de los licitadores pueda ajustarse lo máximo posible, si bien se trata siempre de una previsión que puede variar. Por ello la oferta unitaria se ha confeccionado por precio unitario de tonelada.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS (560.714,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los dos años de duración inicialmente previstos, la prórroga de duración de dos años más y un 10% en concepto de incremento en las unidades de ejecución (art. 309 de la LCSP).

El precio máximo establecido asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (254.870,00.-€), más la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (25.487,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (280.357,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración inicialmente prevista es de dos (2) años con una prórroga prevista de dos (2) años de duración.

El plazo de ejecución comenzará como máximo 5 días naturales desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio a la técnico municipal de medioambiente Angustias Archilla Ruiz, adscrita a la Delegación de Medioambiente y Salud Pública, redactora tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la referida Delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 7 de marzo del presente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el servicio para el tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudad del término municipal de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de octubre de 2022 en el que ordena la incoación del expediente de contratación para la licitación de los referidos servicios profesionales, asumiendo el informe de necesidad y la insuficiencia de medios.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del contrato.

Consta también Certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual emitido por el Interventor municipal donde se hace constar que se cumplen los límites de acuerdo con el art. 174.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un gasto referido a servicios y, que en consecuencia, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos par el ejercicio 2023 y 2024 los importes correspondientes a la anualidad prevista.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de agosto de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de agosto de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización en fase aprobación del expediente emitido por el Interventor municipal.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO para el TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN VEGETAL DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE A LOS RESTOS DE PODA CIUDADANA DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 145 y 146 de la LCSP).

Se hace constar que la citada licitación si se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c), dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 031.03.1621.227.00.25, previa fiscalización por el Interventor Municipal.

Se tramita anticipadamente en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, concretamente en su apartado 2, que establece "que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Al tratarse de un contrato que abarca dos ejercicios presupuestarios, consta certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual emitido por el Interventor municipal donde se hace constar que se cumplen los límites de acuerdo con el art. 174.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un gasto referido a servicios y, que en consecuencia, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos para el ejercicio 2023 y 2024 los importes correspondientes a la anualidad prevista, en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 31 y 32.2 del Real Decreto 500/1990.



Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato a la técnico municipal Angustias Archilla Ruiz, adscrita a la Delegación de Medioambiente y Salud Pública, redactora tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la referida Delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a la Delegación de Medioambiente y Salud Pública, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de materiales y equipamiento deportivo para la ejecución de actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/22 Suministro. Expte. 2022/15047

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de diversos materiales necesarios para la correcta gestión de las actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la temporada 2022/2023, más concretamente las englobadas dentro del Programa de Actividad Física y Salud que se lleva a cabo en diferentes Instalaciones Deportivas Municipales, así como el programa de actividades acuáticas y otras actividades dirigidas desarrolladas en las instalaciones del CDU Juan González Fernández.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones de suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Mª Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestor de centros deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: 37400000.- "Artículos y material deportivo".



LOTE 2: 37400000.- "Artículos y material deportivo".

LOTE 3: 22000000.-Impresos y productos relacionados

22400000.- "Sellos, talonarios de cheques, billetes de banco, certificados de acciones, material de publicidad comercial, catálogos y manuales".

LOTE 4: 33000000.- "Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal".

TIPO: Suministro

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario. No susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: PROCEDE su división en lotes, atendiendo a la naturaleza de los elementos a suministrar en cada uno de ellos:

LOTE 1: EQUIPAMIENTO COMPETICION PISCINA.

LOTE 2: MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

LOTE 3: MATERIAL PUBLICITARIO.

LOTE 4: MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS

A efectos de participación de las licitadoras, cada una de ellas podrá presentar oferta para cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y podrá resultar adjudicataria de uno, varios o todos ellos.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (41.244,98.-€), IVA no incluido, más OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.661,45.-€) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.906,43.-€) IVA incluido, para los cuatro lotes:

El lote 1, EQUIPAMIENTO COMPETICION PISCINA, tiene un presupuesto base de licitación de seis mil quinientos sesenta y cuatro euros y quince céntimos (6.564,15.-€), más la cantidad de mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y siete céntimos (1.378,47.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil novecientos cuarenta y dos euros y sesenta y dos céntimos (7.942,62.-€) IVA incluido.

El lote 2, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, tiene un presupuesto base de licitación de veintisiete mil doscientos cuarenta y tres euros y treinta y tres céntimos (27.243,33.-€), más la cantidad de cinco mil setecientos veintiún euros y diez céntimos (5.721,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros y cuarenta y tres céntimos (32.964,43.-€) IVA incluido.

El lote 3, MATERIAL PUBLICITARIO, tiene un presupuesto base de licitación de tres mil ciento setenta y tres euros y cincuenta céntimos (3.173,50.-€), más la cantidad de seiscientos sesenta y seis euros y



cuarenta y cuatro céntimos (666,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y cuatro céntimos (3.839,94.-€) IVA incluido.

El lote 4, MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS, tiene un presupuesto base de licitación de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros (4.264,00.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (895,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil ciento cincuenta y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (5.159,44.-€) IVA incluido.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación en cada lote los establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación, y que se adjuntan en la presente acta como CUADRO ADJUNTO N°1. La oferta de cada licitadora será la suma de los precios relacionados en las tablas de precios unitarios correspondientes a cada lote, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total de cada lote según las unidades a suministrar. No se admitirán ofertas con precios unitarios superiores a los precios de licitación relacionados.

Segundo.- En acto celebrado el 29 de agosto de 2022 (S 990822), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y las ofertas económicas a valorar. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando admitidas las nueve empresas licitadoras en los respectivos lotes a los que presentan oferta:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	ESTADO
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L.	B04433330	ADMITIDO LOTE 3
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GUERRERO, S.L.	B45906674	ADMITIDO LOTE 1 y 2
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B04580114	ADMITIDO LOTE 3
MOYPE SPORT, S.A.	A78111549	ADMITIDO LOTE 1 y 2
IMPRIMIMOS, S.L.	B74026097	ADMITIDO LOTE 3
PL SPORTS, S.L.	B61106308	ADMITIDO LOTE 1 y 2
SOLUDE, S.L.	B29899432	ADMITIDO LOTE 1
INNOVASER 360, S.L.	B18899336	ADMITIDO LOTE 1, 2, y 4
COMERCIAL BLAUTEC, S.L.	B59156034	ADMITIDO LOTE 1



Tercero.- Admitidas las empresas licitadoras a cada lote, procede la valoración de la documentación que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación del precio como criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Se muestran a continuación las ofertas recibidas separadas por lotes:

LOTE 1: EQUIPAMIENTO COMPETICION PISCINA:

NIF Licitador	Licitador	PRECIO
A78111549	MOYPE SPORT, S.A.	4.361,79 €
B29899432	SOLUDE, S.L.	5.027,00 €
B59156034	COMERCIAL BLAUTECH, S.L.	5.268,23 €
B18899336	INNOVASER 360, S.L.	5.711,89 €
B61106308	PL SPORTS, S.L.	5.835,29 €
B45906674	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GUERRERO, S.L.	6.103,00 €

LOTE 2: MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:

NIF Licitador	Licitador	PRECIO
a78111549	MOYPE SPORT, S.A.	25.315,67 €
B61106308	PL SPORTS, S.L.	25.567,56 €
B45906674	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GUERRERO, S.L.	25.683,19 €
B18899336	INNOVASER 360, S.L.	26.123,25 €

LOTE 3: MATERIAL PUBLICITARIO:

NIF Licitador	Licitador	Precio
B04580114	GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	2.423,00 €
B04433330	ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L.	2.247,00 €
B74026097	IMPRIMIMOS, S.L.	2.510,00 €

LOTE 4: MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS:

NIF Licitador	Licitador	PRECIO
B18899336	INNOVASER 360, S.L.	3.623,60 €



Cuarto.- Se observa, antes de identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, que la licitadora MOYPE SPORT, S.A., A78111549, ha introducido en su oferta precios unitarios superiores a los precios de licitación, lo que es motivo de exclusión conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación:

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA EN LOTES 1 Y 2: MOYPE SPORT S.A.

La empresa licitadora MOYPE SPORT, S.A., A78111549 presenta en su oferta realizada para los lotes 1 y 2 precios unitarios superiores a los considerados precios máximos de licitación.

Tal y como prescribe el apartado 6 de la cláusula 10 "aplicación de los criterios de adjudicación", será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el CAC. En este sentido, se fijan en el CAC los precios de licitación en su apartado b) Presupuesto base de licitación, al establecer en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los relacionados en cada lote. La oferta de cada licitadora será la suma de los precios relacionados en las tablas de precios unitarios correspondientes a cada lote, y se presentará según ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total de cada lote según las unidades a suministrar. No se admitirán ofertas con precios unitarios superiores a los precios de licitación que se relacionan a continuación.

Asimismo, en el apartado N) Criterios de valoración de las ofertas, en la configuración del precio como criterio de adjudicación, se establece que la oferta será la suma de los precios relacionados en las tablas de precios unitarios correspondientes a cada lote, y se presentará según ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al PCAP, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total de cada lote según las unidades a suministrar. No se admitirán ofertas con precios unitarios superiores a los precios de licitación.

La oferta presentada por la licitadora MOYPE SPORT, S. A. resulta por tanto inadmisibile en ambos lotes, al presentar un precio unitario para la prestación 5 del lote 1 reloj digital nave de piscina, de 605,00.-€ IVA no incluido, siendo su precio máximo de licitación de 500,00.-€, e igualmente en el lote 2 oferta diversas prestaciones a un precio superior al de licitación, entre otras, en el apartado 2.1, la prestación 9 JUEGO 2 PROTECTORES POSTE VOLEIBOL a 194,00.-€, siendo su precio de licitación de 100,00.-€; la prestación 11 PICA DE PLASTICO, a 2,88.-€, siendo su precio de licitación de 2,50.-€; y la prestación 29 TRAMPOLIN FITNESS, ofertada a 74,95.-€, siendo su precio de licitación de 72,60.-€. En el apartado 2.2, la prestación 3 JUEGO 2 PROTECTORES POSTE VOLEIBOL, de precio ofertado 194,00.-€, siendo su precio de licitación de 100,00.-€; o la prestación 9 JUEGO 2 PORTERIAS MOVILES F7, a 2426,00.-€, siendo su precio de licitación de 2,273,99.-€. Se muestran en el cuadro adjunto número 2 los precios



unitarios de la empresa excluida, para facilitar la información y comparativa entre los cuadros adjuntos número 1 (presupuesto base de licitación) y número 2 (oferta recibida).

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Se hace constar que, tras la comprobación de la documentación administrativa obrante, no hay ninguna licitadora que forme parte del mismo grupo de empresas y haya presentado oferta a la presente licitación (art. 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Por tanto, para el cálculo de la misma se toman todas las ofertas.

Para ello, se aplica lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prescribe diversas reglas según las empresas licitadoras que concurran a cada lote, procediendo la aplicación del apartado 1 en el lote 4, apartado 3 en los lotes 2 y 3, y apartado 4 en el lote 1, en virtud de los cuales "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"

A continuación, se muestran los resultados de aplicar las reglas anteriores a los cuatro lotes de la presente licitación, a efectos de identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad:

LOTE 1:

NIF Licitador	Licitador	PRECIO
B18899336	INNOVASER 360, S.L.	5.711,89 €
B61106308	PL SPORTS, S.L.	5.835,29 €
B45906674	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GUERRERO, S.L.	6.103,00 €
B59156034	COMERCIAL BLAUTECH, S.L.	5.268,23 €
B29899432	SOLUDE, S.L.	5.027,00 €



La media de las ofertas recibidas es de 5.589,08.-€, y el umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados se sitúa en el importe de 5.030,17.-€. El precio de suministro para el lote 1 ofertado en el criterio económico por la empresa SOLUDE, S.L. ha sido de 5.027,00.-€ IVA no incluido, importe que se encuentra por debajo del cual una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que se considera que su oferta presenta valores anormales o desproporcionados respecto al precio del suministro.

LOTE 2:

NIF Licitador	Licitador	PRECIO
B61106308	PL SPORTS, S.L.	25.567,56 €
B45906674	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GUERRERO, S.L.	25.683,19 €
B18899336	INNOVASER 360, S.L.	26.123,25 €

La media de las ofertas recibidas es de 25.791,33.-€, y el umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados se sitúa en el importe de 23.212,20.-€, por lo que no hay ninguna empresa que presente valores anormales respecto al precio del suministro.

LOTE 3:

NIF Licitador	Licitador	Precio
B04580114	GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	2.423,00 €
B04433330	ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L.	2.247,00 €
B74026097	IMPRIMIMOS, S.L.	2.510,00 €

La media de las ofertas recibidas es de 2.393,33.-€ y ninguna de ellas es inferior al 10% de dicho importe. Sin embargo, habiéndose presentado tres empresas licitadoras, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, y de acuerdo con ello el umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados se sitúa en el importe de 2.380,12.-€.

El precio de suministro para el lote 3 ofertado en el criterio económico por la empresa ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L. ha sido de 2.247,00.-€ IVA no incluido, importe que supone una baja de 29,19% y se encuentra por debajo del cual una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que se considera que su oferta presenta valores anormales o desproporcionados respecto al precio del suministro.

LOTE 4:

NIF Licitador	Licitador	PRECIO
B18899336	INNOVASER 360, S.L.	3.623,60 €

Concurriendo un solo licitador, se considerará desproporcionada la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. De acuerdo con ello en el presente lote, el



umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados se sitúa en el importe de 3.198.-€, por lo que no hay ninguna empresa que presente valores anormales respecto al precio del suministro.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, en aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, en base a los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta presentada en el lote 1 por la mercantil SOLUDE, S.L. B29899432, así como la oferta presentada por la empresa ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L. B04433330 en el lote 3, contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del suministro en el lote respectivo.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada a las mismas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de sus ofertas.

Se efectúa requerimiento de justificación de oferta en baja con fecha 6 de septiembre de 2022. Transcurrido el plazo de 3 días hábiles, que finalizó el pasado jueves 9 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas, las referidas mercantiles presentan por la PCSP la documentación para justificar el citado requerimiento.

Con fecha 12 de septiembre de 2022 se envía a la Gestora de Centros Deportivos del Ayuntamiento la documentación remitida por las 2 licitadoras que se encontraban en baja.

Con fecha 13 de septiembre de 2022 la citada gestora emite sendos informes favorables a las bajas temerarias, concluyendo los mismos de la siguiente manera:

Para Lote 1:

"La concreción de costes responde a precios perfectamente asumibles por la empresa. Se puede afirmar que la situación financiera de la empresa se encuentra en equilibrio, siendo una empresa solvente, lo que unido a la experiencia acreditada no siembra dudas sobre su capacidad para afrontar el correspondiente suministro.

En definitiva, se informa favorablemente la justificación de la baja proporcionada por "SOLUDE S.L., con CIF: B29899432" por entender este técnico municipal que, de conformidad con la información proporcionada, la entidad acredita la viabilidad económica de su oferta".

Para Lote 3:

"Vista la experiencia de la empresa, y considerando que la sede de producción se localiza dentro del término municipal, por lo que en la elaboración de su oferta no han tenido que contemplar gastos de envío externos, pudiendo cubrir la entrega con medios propios a diferencia de otros licitadores.

En definitiva, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el análisis de la oferta presentada y las conclusiones, se informa favorablemente la justificación de la baja proporcionada por "ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL, con CIF: B04433330" por entender este técnico municipal que, de conformidad con la información proporcionada, la entidad acredita la viabilidad económica de su oferta".



El contenido íntegro de ambos informes se hace público a través de la PCSP en el correspondiente acto de justificación de oferta en baja.

Una vez valoradas las bajas temerarias para los lotes 1 y 3 la Mesa de Contratación procede a proponer como ofertas mejores valoradas a las siguientes mercantiles en función de los lotes planteados:

Séptimo.- Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se considera que la oferta mejor valorada para cada lote de la licitación es la que sigue:

Para el Lote 1 EQUIPAMIENTO COMPETICIÓN PISCINA, es la presentada por SOLUDE, S.L., con CIF: B29899432 cuya oferta asciende a la cantidad de cinco mil veintisiete euros (5.027,00.-€), más la cantidad de mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos de euro (1.055,67.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.082,67.-€). Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en la tabla siguiente de precios unitarios, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total del lote según las unidades a suministrar:

	Elemento	Uds	Precio / uni	Total	IVA	Total con IVA
1	Corcheras Piscina	9	290 €	2.610 €	548,10 €	3.158,10 €
2	Tensor corchera	9	120 €	1.080 €	226,80 €	1.306,80 €
3	Muelle corchera	9	60 €	540 €	113,40 €	653,40 €
4	Juego Banderines	2	200 €	400 €	84,00 €	484,00 €
5	Reloj Digital	1	397 €	397 €	83,37 €	480,37 €
				5.027 €	1.055,67 €	6.082,67 €

Para el Lote 2 MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO la oferta mejor valorada, es la presentada por PL SPORTS, S.L. con CIF: B61106308 cuya oferta asciende a la cantidad de veinticinco mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (25.567,56.-€), más la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos (5.369,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil novecientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (30.936,75.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



La oferta será la suma de los precios relacionados en las tablas siguientes de precios unitarios, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total del lote según las unidades a suministrar:

En este lote se relacionan a continuación en dos tablas distintas los materiales y equipamiento deportivo necesarios para las actividades del CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, y el material y equipamiento para las actividades del resto de instalaciones deportivas municipales. La empresa licitadora oferta los siguientes precios unitarios a todos los materiales relacionados en cada tabla y la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas:

LOTE 2.1.-MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ:

	ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
1	RELOJ DIGITAL PARA SALA FITNESS	1	275,83	275,83	57,92	333,75
2	METRO LINEAL PAVIMENTO GOMA PROTECTORA SUELO DEPORTIVO, 2m ANCHO 30	30	30,00	900,00	189,00	1.089,00
3	RED PADEL	3	98,55	295,65	62,09	357,74
4	JUEGO 2 REDES CANASTA BALONCESTO	4	14,50	58,00	12,18	70,18
5	JUEGO 2 REDES PORTERIA FUTBOL SALA	2	62,67	125,34	26,32	151,66
6	COLCHONE TAS QUITAMIEDOS/CAIDAS	6	141,56	849,36	178,37	1.027,73
7	JUEGO PROTECTO RES PARA 2 TABLEROS CANASTA BALONCESTO	4	72,50	290,00	60,90	350,90
8	PIZARRA VELEDA CON SOPORTE CON					



	RUEDAS	2	100,00	200,00	42,00	242,00
9	JUEGO PROTECTORES POSTE VOLEIBOL	23	100,00	300,00	63,00	363,00
10	ATRIL/CARRO PARA PROYECTOR	1	87,41	87,41	18,36	105,77
11	PICA DE PLASTICO	25	2,31	57,75	12,13	69,88
12	JUEGO 6 ANIMALES FLOTANTES PISCINA	6	12,44	74,64	15,67	90,31
13	JUEGO 6 PECES/FIGURAS NUMERADOS BUCEO	6	5,00	30,00	6,30	36,30
14	PAQUETE CALZAS- PATUCOS CUBREZAPATOS PLÁSTICO	10010	11,33	113,30	23,79	137,09
15	JUEGO 3 AROS SUMERGIBLES	3	28,00	84,00	17,64	101,64
16	CILINDRO/ TRONCO AGUA FLOTANTE	2	72,50	145,00	30,45	174,45
17	TAPIZ/ALFOMBRAS PUZLE LETRAS Y NUMEROS	2	50,00	100,00	21,00	121,00
18	PAQUETE 100 BOLAS MULTICOLOR	2	30,00	60,00	12,60	72,60
19	PELOTA PEQUEÑA/SOFTBALL	30	2,77	83,10	17,45	100,55
20	3 JUEGOS DE 6 AROS PLANOS DE PSICOMOTRICIDAD: 1 JUEGO DE 36CM,	1				



	OTRO DE 3 50CM Y OTRO DE 61CM DE DIÁMETRO.		42,90	128,7	27,03	155,73
21	JAULA- CARRO PORTA MATERIAL DEPORTIVO	2	329,00	658,00	138,18	796,18
22	PORTA STEPS PARA 18 UNIDADES	2	165,49	330,98	69,51	400,49
23	MICRO VALLAS 15CM	10	3,88	38,80	8,15	46,95
24	MICRO VALLAS 30CM	10	4,85	48,50	10,19	58,69
25	ESTANTERÍA PORTA BOSSUS PARA 8 UNIDADES	2	145,58	291,16	61,14	352,30
26	CUERDA NYLON SALTAR 3M	25	2,38	59,50	12,50	72,00
27	CARRO PORTA BARRAS/PICAS	2	162,44	324,88	68,22	393,10
28	CORREA ESTIRAMIE NTOS VARIAS POSICIONES Y 20 AGARRES		10,00	200,00	42,00	242,00
29	TRAMPOLI N FITNESS	6	72,60	435,60	91,48	527,08
30	CONJUNTO 6 CONOS	6	32,35	194,10	40,76	234,86
31	SOPORTE AGARRES Y MANERALES FITNESS	1	313,29	313,29	65,79	379,08
				7.152,89€	1.502,11€	8.655,00€

LOTE 2.2.- MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE
II.DD.MM:



	ELEMENTO	Uds	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
1	RED DE TENIS	6	108,63	651,78	136,87	788,65
2	RED DE PADEL	3	92,00	276,00	57,96	333,96
3	JUEGO 2 PROTECTORES POSTE VOLEIBOL	6	100,00	600,00	126,00	726,00
4	JUEGO 2 REDES FUTBOL-11	4	115,43	461,72	96,96	558,68
5	JUEGO 2 REDES FUTBOL 7	4	105,00	420,00	88,20	508,20
6	JUEGO 2 BANDERINERAS LINIER	2	10,88	21,76	4,57	26,33
7	JUEGO 4 BANDERINERAS CORNER	4	48,94	199,76	41,95	241,71
8	JUEGO PROTECTORES PARA 2 TABLEROS CANASTA BALONCESTO	4	72,50	290,00	60,90	350,90
9	JUEGO 2 PORTERIAS MOVILES F7	1	2.273,99	2.273,99	477,54	2.751,53
10	JUEGOS DE 2 CONTRAPESOS PARA 2 PORTERIAS MOVILES	2	177,05	354,10	74,36	428,46
11	SISTEMA TRANSPORTE PARA PORTERIAS MOVILES	1	365,98	365,98	76,86	442,84
11	MESA PARA ARBITROS, JUECES.	6				



			162,00	972,00	204,12	1.176,12
12	MESAS PARA COMPETICIONES DE AJEDREZ	40	59,99	2.399,60	503,92	2.903,52
13	SILLONES PARA ARBITROS, JUECES Y COMPETICIONES AJEDREZ	40	36,65	1.466,00	307,86	1.773,86
15	BANCOS SUECOS MADERA	6	167,51	1.005,06	211,06	1.216,12
12	4 JUEGOS DE 6 AROS PLANOS DE PSICOMOTRICIDAD: 1 JUEGO DE 36CM, OTRO DE 50CM Y 4 OTRO DE 61CM DE DIÁMETRO.		42,90	171,60	36,04	207,64
13	CONJUNTO DE 6 CONOS	6	32,35	194,10	40,76	234,86
14	ESCALERA DE VELOCIDAD-AGILIDAD ANTIDESLIZANTE	4	16,29	65,16	13,68	78,84
15	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 1 KG	25	4,96	124,00	26,04	150,04
16	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 1,5 KG	15	7,45	111,75	23,47	135,22
17	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 2 KG	20	11,45	229,00	48,09	277,09



18	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 3 KG	10	16,00	160,00	33,60	193,60
19	BANDA TEJIDO ELASTICO INTENSIDAD LIGERA	20	2,90	58,00	12,18	70,18
20	BANDA TEJIDO ELASTICO INTENSIDAD MEDIA	20	4,00	80,00	16,80	96,80
21	PAR DE MUÑEQUERA-TOBILLERA LASTRADA DE 1 KG	15	6,73	100,95	21,20	122,15
22	BALON DE BALONCESTO TRICOLOR	15	8,50	127,50	26,78	154,28
23	PELOTA DE ESPUMA DE GRAN CALIDAD	80	3,00	240,00	50,40	290,40
24	PELOTA DE LATEX DE GRAN CALIDAD	60	3,85	231,00	48,51	279,51
25	KETTLEBELL VINILO 6KG	8	12,41	99,28	20,85	120,13
26	KETTLEBELL VINILO 8KG	8	16,60	132,80	27,89	160,69
27	KETTLEBELL VINILO 6KG	8	20,55	164,40	34,52	198,92
28	SACOS PESADOS 5KG	1	27,45	27,45	5,76	33,21





29	SACOS PESADOS 10KG	2	34,80	69,60	14,62	84,22
30	SACOS PESADOS 15KG	2	39,25	78,50	16,49	94,99
31	SACOS PESADOS 20KG	1	44,6	44,65	9,38	54,03
32	BALON MEDICINAL 10 KG	2	43,52	87,04	18,28	105,32
33	BALON MEDICINAL 20 KG	2	65,00	130,00	27,30	157,30
34	CAJA DE MADERA PARA TRABAJO PLIOMETRICO	2	73,13	146,26	30,71	176,97
35	BARRA LASTRADA 5KG	5	20,80	104,00	21,84	125,84
36	AROS DE PILATES	20	8,50	170,00	35,70	205,70
37	ESTERILLA PVC	80	10,00	800,00	168,00	968,00
38	GUARDA COLCHONES CON RUEDAS	2	110,00	220,00	46,20	266,20
39	PICA DE PLASTICO	20	2,24	44,80	9,41	54,21
40	TRX PARA ENTRENAMIENTO EN SUSPENSION	6	33,69	202,14	42,45	244,59
41	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD LIGERA	2	29,00	58,00	12,18	70,18
42	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO					



	25m. INTENSIDA D2 MEDIA		43,00	86,00	18,06	104,06	
43	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD2 FUERTE		56,00	112,00	23,52	135,52	
44	JUEGO MARCADOR 24 SEGUNDOS1 BC		1.986,94	1.986,94	417,26	2.404,20	
				18.414,67€	3.867,08€	22.281,75€	

De acuerdo con la oferta de precios unitarios a todos los materiales relacionados en las dos tablas anteriores, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas de cada elemento, la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas: CDU JUAN GONZÁLEZ + IDMM= TOTAL LOTE 2:

	CDU JUAN GONZALEZ	II DD MM	TOTAL LOTE 2
PRESUPUESTO SIN IVA	7.152,89	18.414,67	25.567,56
IVA (21%)	1.502,11	3.867,08	5.369,19
PRESUP. BASE LICITACION IVA incl	8.655,00	22.281,75	30.936,75

Para el Lote 3 MATERIAL PUBLICITARIO la oferta mejor valorada, es la presentada por ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. con CIF: B04433330 cuya oferta asciende a la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y siete euros (2.247.-€), más la cantidad de cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y siete céntimos (471,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil setecientos dieciocho euros con ochenta y siete céntimos (2.718,87.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en la tabla siguiente, estableciendo tanto los precios unitarios para cada elemento o conjunto de elementos como el total del lote:

	MATERIAL	PRECI O SIM IVA IVA	PRECIO COM IVA	INSTALACIONES
1	Libros publicidad a todo color, 4 hojas, 8 caras, papel 135 gramos,	569.00	119.49	688.49



	tamaño A5 grapados 3.000 UNIDADES				CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
2	Dípticos a todo color, dos hojas, 4 caras, tamaño A4. Papel 135 gramos 2.000 UNIDADES	410.00	86.10	496.10	
3	Dípticos a todo color, dos hojas, 4 caras, tamaño A5. Papel 135 gramos 1.500 UNIDADES	209.00	43.89	252.89	
4	Hojas de inscripción en papel autocopiativo doble, a una tinta en color azul, tamaño A4 2.000 UNIDADES	200.00	42.00	242.00	
5	Carteles publicitarios A3+ pegada carteles 100 UNIDADES	159.00	33.39	192.39	II. DD. MM.
6	Libros publicidad a todo color, 4 hojas, 8 caras, papel 135 gramos, tamaño A5 grapados 2.500 UNIDADES	500.00	105.00	605.00	
7	Hojas de inscripción en papel autocopiativo doble, a una tinta en color azul, tamaño A4 2.000 UNIDADES	200.00	42.00	242.00	
TOTALES		2247.00€	471.87€	2718.87 €	

Para el Lote 4 MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS la oferta mejor valorada, es la presentada por INNOVASER 360, S.L. con CIF: B18899336 cuya oferta asciende a la cantidad de tres mil seiscientos veintitrés euros con sesenta céntimos (3.623,60.-€), más la cantidad de setecientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (760,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (4.384,55.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



En este lote se distingue por separado el material sanitario necesario para las actividades del CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, y el material sanitario para las actividades del resto de instalaciones deportivas municipales.

La empresa oferta los siguientes precios unitarios a todos los materiales relacionados en cada tabla, y la oferta al total del lote será la suma de ambas, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas:

LOTE 4.1.- MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ:

	ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
1	REPUESTO CORREAS TABLERO ESPINAL	1	54,42 €	54,42 €	11,43 €	65,85 €
2	GRUA ELECTRICA TRASLADO PERSONAS CON MOBILIDAD REDUCIDA	1	1.254,63 €	1.254,63 €	263,47 €	1.518,10 €
3	REPUESTO INMOVILIZADOR DE CABEZA PARA TABLERO ESPINAL	1	104,22 €	104,22 €	21,89 €	126,11 €
4	SILLA DE DUCHA Y WC CON RUEDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	2	144,97 €	289,94 €	60,89 €	350,83 €
5	PACK 3 BOLSAS DE FRIO	10	1,23 €	36,90 €	7,75 €	44,65 €
				1.740,11 €	365,42 €	2.105,53 €

LOTE 4.2.- MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE II.DD.MM:

ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
CAMILLA PLEGABLE PARA ENFERMERÍA	5	198,53 €	992,65 €	208,46 €	1.201,11 €
COLLARINES	12	17,89 €	214,68 €	45,08 €	259,76 €



ADULTO					
COLLARINES	12	17,89 €	214,68 €	45,08 €	259,76 €
INFALTIL					
AMBU CLINICO	12	19,93 €	239,16 €	50,22 €	289,38 €
JUEGOS CANULAS 3	14	2,99 €	41,86 €	8,79 €	50,65 €
MEDIDAS					
ABREBOCAS	14	5,91 €	82,74 €	17,38 €	100,12 €
PINZAS LENGUA	14	6,98 €	97,72 €	20,52 €	118,24 €
			1.883,49 €	395,53 €	2.279,02 €

De acuerdo con la oferta de precios unitarios a todos los materiales relacionados en las dos tablas anteriores, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas de cada elemento, la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas: CDU JUAN GONZÁLEZ + IDDMM= TOTAL LOTE 4:

	CDU JUAN GONZALEZ	II DD MM	TOTAL LOTE 4
PRESUPUESTO SIN IVA	1.740,11 €	1.883,49 €	3.623,60 €
IVA (21%)	365,42 €	395,53 €	760,95 €
PRESUP. BASE LICITACION IVA incl	2.105,53 €	2.279,02 €	4.384,55 €

La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación del mismo y hasta la entrega de todos los materiales detallados, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la adjudicación del contrato, no prorrogable.

Octavo.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valoradas las justificaciones de ofertas en baja presentadas, con fecha 30 de septiembre de 2022 y en la Sesión S 230922, acordó realizar la solicitud de requerimiento de documentación a las cuatro mercantiles licitadoras que presentan mejor oferta para cada uno de los cuatro lotes del contrato de suministro de materiales y equipamiento deportivo para la ejecución de actividades organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Noveno.- El 30 de septiembre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a SOLUDE, S.L. para el Lote 1, PL SPORTS, S.L. para el Lote 2, ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. para el Lote 3 e INNOVASER 360, S.L. para el Lote 4. Con fechas 2



de octubre, 13 de octubre, 06 de octubre y 10 de octubre, respectivamente, presentaron los cuatro licitadores la documentación requerida, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

-Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o declaración responsable de encontrarse exento.

Justificantes de los trabajos acreditativos de la solvencia técnica que se declara en la relación de los principales suministros efectuados por los licitadores SOLUDE, S.L., para el Lote 1 e INNOVASER 360, S.L., para el Lote 4 (hasta la cuantía de 4.594,90.- € para el Lote 1 y 2.984,80.- € para el Lote 4).

Las mercantiles PL SPORTS, S.L. y ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. ya incluyeron en la documentación del sobre único los justificantes de los trabajos acreditativos de la solvencia técnica declarada.

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Se ha comprobado de oficio que los adjudicatarios están al corriente en el pago de los tributos con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, además de con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, estas últimas en virtud de autorización escrita facilitada por los licitadores.

Ha quedado acreditado en el expediente los siguientes extremos:

- Certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocio y Depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil donde se acredita el Importe Neto de la Cifra de Negocio.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por SOLUDE, S.L. para el Lote 1, PL SPORTS, S.L. para el Lote 2, ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. para el Lote 3 e INNOVASER 360, S.L. para el Lote 4, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 230922 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa a los cuatro lotes del contrato de suministro de materiales y equipamiento deportivo para la ejecución de actividades organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las cuatro mejores ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas la de mejor relación calidad precio, presentadas por los licitadores en los siguientes términos:

Para el Lote 1 EQUIPAMIENTO COMPETICIÓN PISCINA, es la presentada por SOLUDE, S.L., con CIF: B29899432 cuya oferta asciende a la cantidad de cinco mil veintisiete euros (5.027,00.-€), más la cantidad de mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos de euro (1.055,67.-€) en concepto



de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.082,67.-€). Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en la tabla siguiente de precios unitarios, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total del lote según las unidades a suministrar:

	Elemento	Uds	Precio / uni	Total	IVA	Total con IVA
1	Corcheras Piscina	9	290 €	2.610 €	548,10 €	3.158,10 €
2	Tensor corchera	9	120 €	1.080 €	226,80 €	1.306,80 €
3	Muelle corchera	9	60 €	540 €	113,40 €	653,40 €
4	Juego Banderines	2	200 €	400 €	84,00 €	484,00 €
5	Reloj Digital	1	397 €	397 €	83,37 €	480,37 €
				5.027 €	1.055,67 €	6.082,67 €

Para el Lote 2 MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO la oferta mejor valorada, es la presentada por PL SPORTS, S.L. con CIF: B61106308 cuya oferta asciende a la cantidad de veinticinco mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (25.567,56.-€), más la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos (5.369,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil novecientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (30.936,75.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en las tablas siguientes de precios unitarios, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total del lote según las unidades a suministrar:

En este lote se relacionan a continuación en dos tablas distintas los materiales y equipamiento deportivo necesarios para las actividades del CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, y el material y equipamiento para las actividades del resto de instalaciones deportivas municipales. La empresa licitadora oferta los siguientes precios unitarios a todos los materiales relacionados en cada tabla y la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas:
LOTE 2.1.-MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ:



	ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, COM IVA
1	RELOJ DIGITAL PARA SALA FITNESS	1	275,83	275,83	57,92	333,75
2	METRO LINEAL PAVIMENTO GOMA PROTECTORA SUELO DEPORTIVO, 2m30 ANCHO	30	30,00	900,00	189,00	1.089,00
3	RED PADEL	3	98,55	295,65	62,09	357,74
4	JUEGO 2 REDES CANASTA BALONCESTO	4	14,50	58,00	12,18	70,18
5	JUEGO 2 REDES PORTERIA FUTBOL SALA	2	62,67	125,34	26,32	151,66
6	COLCHONE TAS QUITAMIEDOS/CAIDAS	6	141,56	849,36	178,37	1.027,73
7	JUEGO PROTECTO RES PARA 2 TABLEROS CANASTA BALONCESTO	4	72,50	290,00	60,90	350,90
8	PIZARRA VELEDA CON SOPORTE CON RUEDAS	2	100,00	200,00	42,00	242,00
9	JUEGO 2 PROTECTORES POSTE3 VOLEIBOL	3	100,00	300,00	63,00	363,00
10	ATRIL/CARRO PARA PROYECTOR	1	87,41	87,41	18,36	105,77
11	PICA DE PLASTICO	25	2,31	57,75	12,13	69,88



12	JUEGO 6 ANIMALES FLOTANTES PISCINA	6	12,44	74,64	15,67	90,31
13	JUEGO 6 PECES/FIG URAS NUMERADOS BUCEO	6	5,00	30,00	6,30	36,30
14	PAQUETE 100 CALZAS- PATUCOS CUBREZAPATOS PLÁSTICO	10	11,33	113,30	23,79	137,09
15	JUEGO 3 AROS SUMERGIBLES	3	28,00	84,00	17,64	101,64
16	CILINDRO/ TRONCO AGUA FLOTANTE	2	72,50	145,00	30,45	174,45
17	TAPIZ/ALF OMBRA PUZLE LETRAS Y NUMEROS	2	50,00	100,00	21,00	121,00
18	PAQUETE 100 BOLAS MULTICOLOR	2	30,00	60,00	12,60	72,60
19	PELOTA PEQUEÑA/S OFTBALL	30	2,77	83,10	17,45	100,55
20	3 JUEGOS DE 6 AROS PLANOS DE PSICOMOTRICIDAD: 1 JUEGO DE 36CM, OTRO DE 3 50CM Y OTRO DE 61CM DE DIÁMETRO.	3	42,90	128,7	27,03	155,73
21	JAULA- CARRO PORTA MATERIAL DEPORTIVO	2	329,00	658,00	138,18	796,18
22	PORTA STEPS PARA 18 UNIDADES	2	165,49	330,98	69,51	400,49



23	MICRO VALLAS 15CM	10	3,88	38,80	8,15	46,95
24	MICRO VALLAS 30CM	10	4,85	48,50	10,19	58,69
25	ESTANTERÍA PORTA BOSSUS PARA 8 UNIDADES	2	145,58	291,16	61,14	352,30
26	CUERDA NYLON SALTAR 3M	25	2,38	59,50	12,50	72,00
27	CARRO PORTA BARRAS/PICAS	2	162,44	324,88	68,22	393,10
28	CORREA ESTIRAMIE NTOS VARIAS POSICIONES Y 20 AGARRES		10,00	200,00	42,00	242,00
29	TRAMPOLÍN FITNESS	6	72,60	435,60	91,48	527,08
30	CONJUNTO 6 CONOS	6	32,35	194,10	40,76	234,86
31	SOPORTE AGARRES Y MANERALES FITNESS	1	313,29	313,29	65,79	379,08
				7.152,89€	1.502,11€	8.655,00€

LOTE 2.2.- MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE II.DD.MM:

	ELEMENTO	Uds	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, COM IVA
1	RED DE TENIS	6	108,63	651,78	136,87	788,65
2	RED DE PADEL	3	92,00	276,00	57,96	333,96
3	JUEGO PROTECTORES POSTE VOLEIBOL	26	100,00	600,00	126,00	726,00





4	JUEGO 2 REDES FUTBOL-11	4	115,43	461,72	96,96	558,68
5	JUEGO 2 REDES FUTBOL 7	4	105,00	420,00	88,20	508,20
6	JUEGO 2 BANDERINE S LINIER	2	10,88	21,76	4,57	26,33
7	JUEGO 4 BANDERINE S CORNER	4	48,94	199,76	41,95	241,71
8	JUEGO PROTECTOR ES PARA 2 TABLEROS CANASTA BALONCESTO	4	72,50	290,00	60,90	350,90
9	JUEGO 2 PORTERIAS MOVILES F7	1	2.273,99	2.273,99	477,54	2.751,53
10	JUEGOS DE 2 CONTRAPESOS PARA 2 PORTERIAS MOBILES	2	177,05	354,10	74,36	428,46
11	SISTEMA TRANSPORTE PARA PORTERIAS MOBILES	1	365,98	365,98	76,86	442,84
11	MESA PARA ARBITROS, JUECES.	6	162,00	972,00	204,12	1.176,12
12	MESAS PARA COMPETICIONES DE AJEDREZ	40	59,99	2.399,60	503,92	2.903,52
13	SILLONES PARA ARBITROS, JUECES Y COMPETICIONES AJEDREZ	40	36,65	1.466,00	307,86	1.773,86



15	BANCOS SUECOS MADERA	6	167,51	1.005,06	211,06	1.216,12
12	4 JUEGOS DE 6 AROS PLANOS DE PSICOMOTRICIDAD: 1 JUEGO DE 36CM, OTRO DE 50CM Y 4 OTRO DE 61CM DE DIÁMETRO.	4	42,90	171,60	36,04	207,64
13	CONJUNTO DE 6 CONOS	6	32,35	194,10	40,76	234,86
14	ESCALERA DE VELOCIDAD-AGILIDAD ANTIDESLIZANTE	4	16,29	65,16	13,68	78,84
15	PAR DE MANCUERN AS DE VINILO 1 KG	25	4,96	124,00	26,04	150,04
16	PAR DE MANCUERN AS DE VINILO 1,5 KG	15	7,45	111,75	23,47	135,22
17	PAR DE MANCUERN AS DE VINILO 2 KG	20	11,45	229,00	48,09	277,09
18	PAR DE MANCUERN AS DE VINILO 3 KG	10	16,00	160,00	33,60	193,60
9	BANDA TEJIDO ELASTICO INTENSIDA D LIGERA	20	2,90	58,00	12,18	70,18



20	BANDA TEJIDO ELASTICO INTENSIDAD MEDIA	20	4,00	80,00	16,80	96,80
21	PAR DE MUÑEQUERA-TOBILLERA LASTRADA DE 1 KG	15	6,73	100,95	21,20	122,15
22	BALON DE BALONCESTO TRICOLOR	15	8,50	127,50	26,78	154,28
23	PELOTA DE ESPUMA DE GRAN CALIDAD	80	3,00	240,00	50,40	290,40
24	PELOTA DE LATEX DE GRAN CALIDAD	60	3,85	231,00	48,51	279,51
25	KETTLEBELL VINILO 6KG	8	12,41	99,28	20,85	120,13
26	KETTLEBELL VINILO 8KG	8	16,60	132,80	27,89	160,69
27	KETTLEBELL VINILO 6KG	8	20,55	164,40	34,52	198,92
28	SACOS PESADOS 5KG	1	27,45	27,45	5,76	33,21
29	SACOS PESADOS 10KG	2	34,80	69,60	14,62	84,22
30	SACOS PESADOS 15KG	2	39,25	78,50	16,49	94,99





31	SACOS PESADOS 20KG	1	44,6	44,65	9,38	54,03
32	BALON MEDICINAL 10 KG	2	43,52	87,04	18,28	105,32
33	BALON MEDICINAL 20 KG	2	65,00	130,00	27,30	157,30
34	CAJA DE MADERA PARA TRABAJO PLIOMETRICO	2	73,13	146,26	30,71	176,97
35	BARRA LASTRADA 5KG	5	20,80	104,00	21,84	125,84
36	AROS DE PILATES	20	8,50	170,00	35,70	205,70
37	ESTERILLA PVC	80	10,00	800,00	168,00	968,00
38	GUARDA COLCHONE TAS CON RUEDAS	2	110,00	220,00	46,20	266,20
39	PICA DE PLASTICO	20	2,24	44,80	9,41	54,21
40	TRX PARA ENTRENAMIENTO EN SUSPENSION	6	33,69	202,14	42,45	244,59
41	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD LIGERA	2	29,00	58,00	12,18	70,18
42	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD MEDIA	2	43,00	86,00	18,06	104,06
43	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD	2				



	FUERTE		56,00	112,00	23,52	135,52	
44	JUEGO MARCADOR						
	24 SEGUNDOS 1		1.986,94	1.986,94	417,26	2.404,20	
	BC						
				18.414,67€	3.867,08€	22.281,75€	

De acuerdo con la oferta de precios unitarios a todos los materiales relacionados en las dos tablas anteriores, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas de cada elemento, la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas: CDU JUAN GONZÁLEZ + IDDMM= TOTAL LOTE 2:

	CDU JUAN GONZALEZ	II DD MM	TOTAL LOTE 2
PRESUPUESTO	7.152,89	18.414,67	25.567,56
SIN IVA			
IVA (21%)	1.502,11	3.867,08	5.369,19
PRESUP. BASE LICITACION IVA	8.655,00	22.281,75	30.936,75
incl			

Para el Lote 3 MATERIAL PUBLICITARIO la oferta mejor valorada, es la presentada por ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. con CIF: B04433330 cuya oferta asciende a la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y siete euros (2.247.-€), más la cantidad de cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y siete céntimos (471,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil setecientos dieciocho euros con ochenta y siete céntimos (2.718,87.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en la tabla siguiente, estableciendo tanto los precios unitarios para cada elemento o conjunto de elementos como el total del lote:

	MATERIAL	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	COM INSTALACIONES
1	Libros publicidad a todo color, 4 hojas, 8 caras, papel 135 gramos, tamaño A5 grapados 3.000 UNIDADES	569.00	119.49	688.49
2	Dípticos a todo color, dos hojas, 4 caras, tamaño A4.	410.00	86.10	496.10

CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ



	Papel 135 gramos 2.000 UNIDADES				
3	Dípticos a todo color, dos hojas, 4 caras, tamaño A5. Papel 135 gramos 1.500 UNIDADES	209.00	43.89	252.89	
4	Hojas de inscripción en papel autocopiativo doble, a una tinta en color azul, tamaño A4 2.000 UNIDADES	200.00	42.00	242.00	
5	Carteles publicitarios A3+ pegada carteles 100 UNIDADES	159.00	33.39	192.39	
6	Libros publicidad a todo color, 4 hojas, 8 caras, papel 135 gramos, tamaño A5 grapados 2.500 UNIDADES	500.00	105.00	605.00	II. DD. MM.
7	Hojas de inscripción en papel autocopiativo doble, a una tinta en color azul, tamaño A4 2.000 UNIDADES	200.00	42.00	242.00	
TOTALES		2247.00€	471.87€	2718.87 €	

Para el Lote 4 MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS la oferta mejor valorada, es la presentada por INNOVASER 360, S.L. con CIF: B18899336 cuya oferta asciende a la cantidad de tres mil seiscientos veintitrés euros con sesenta céntimos (3.623,60.-€), más la cantidad de setecientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (760,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (4.384,55.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

En este lote se distingue por separado el material sanitario necesario para las actividades del CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, y el material sanitario para las actividades del resto de instalaciones deportivas municipales.

La empresa oferta los siguientes precios unitarios a todos los materiales relacionados en cada tabla, y la oferta al total del lote será la suma de ambas, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas:



LOTE 4.1.-MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ:

	ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
1	REPUESTO CORREAS TABLERO ESPINAL	1	54,42 €	54,42 €	11,43 €	65,85 €
2	GRUA ELECTRICA TRASLADO PERSONAS CON MOBILIDAD REDUCIDA	1	1.254,63 €	1.254,63 €	263,47 €	1.518,10 €
3	REPUESTO INMOVILIZADOR DE CABEZA PARA TABLERO ESPINAL	1	104,22 €	104,22 €	21,89 €	126,11 €
4	SILLA DE DUCHA Y WC CON RUEDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	2	144,97 €	289,94 €	60,89 €	350,83 €
5	PACK 3 BOLSAS DE FRIO	10	1,23 €	36,90 €	7,75 €	44,65 €
				1.740,11 €	365,42 €	2.105,53 €

LOTE 4.2.- MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE II.DD.MM:

ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
CAMILLA PLEGABLE PARA ENFERMERÍA	5	198,53 €	992,65 €	208,46 €	1.201,11 €
COLLARINES ADULTO	12	17,89 €	214,68 €	45,08 €	259,76 €
COLLARINES INFANTIL	12	17,89 €	214,68 €	45,08 €	259,76 €
AMBU CLINICO	12	19,93 €	239,16 €	50,22 €	289,38 €
JUEGOS CANULAS 3 MEDIDAS	14	2,99 €	41,86 €	8,79 €	50,65 €
ABREBOCAS	14	5,91 €	82,74 €	17,38 €	100,12 €



PINZAS LENGUA	14	6,98 €	97,72 €	20,52 €	118,24 €
			1.883,49 €	395,53 €	2.279,02 €

De acuerdo con la oferta de precios unitarios a todos los materiales relacionados en las dos tablas anteriores, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas de cada elemento, la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas: CDU JUAN GONZÁLEZ + IDMM= TOTAL LOTE 4:

	CDU JUAN GONZALEZ	II DD MM	TOTAL LOTE 4
PRESUPUESTO SIN IVA	1.740,11 €	1.883,49 €	3.623,60 €
IVA (21%)	365,42 €	395,53 €	760,95 €
PRESUP. BASE LICITACION IVA incl	2.105,53 €	2.279,02 €	4.384,55 €

Undécimo.- La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación del mismo y hasta la entrega de todos los materiales detallados, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la adjudicación del contrato, no prorrogable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 6 de septiembre de 2022; de valoración de baja y requerimiento de documentación de 30 de septiembre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 27 de octubre de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de materiales y equipamiento deportivo para la ejecución de actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas la de mejor relación calidad-precio, presentadas por las primeras clasificadas, para cada lote, en los siguientes términos:

Para el Lote 1 EQUIPAMIENTO COMPETICIÓN PISCINA, es la presentada por SOLUDE, S.L., con CIF: B29899432 cuya oferta asciende a la cantidad de cinco mil veintisiete euros (5.027,00.-€), más la cantidad de mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos de euro (1.055,67.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.082,67.-€). Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en la tabla siguiente de precios unitarios, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total del lote según las unidades a suministrar:

	Elemento	Uds	Precio / uni	Total	IVA	Total con IVA
1	Corcheras Piscina	9	290 €	2.610 €	548,10 €	3.158,10 €
2	Tensor corchera	9	120 €	1.080 €	226,80 €	1.306,80 €
3	Muelle corchera	9	60 €	540 €	113,40 €	653,40 €
4	Juego Banderines	2	200 €	400 €	84,00 €	484,00 €
5	Reloj Digital	1	397 €	397 €	83,37 €	480,37 €



				5.027 €	1.055,67 €	6.082,67 €
--	--	--	--	---------	------------	------------

Para el Lote 2 MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO la oferta mejor valorada, es la presentada por PL SPORTS, S.L. con CIF: B61106308 cuya oferta asciende a la cantidad de veinticinco mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (25.567,56.-€), más la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos (5.369,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil novecientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (30.936,75.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en las tablas siguientes de precios unitarios, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total del lote según las unidades a suministrar:

En este lote se relacionan a continuación en dos tablas distintas los materiales y equipamiento deportivo necesarios para las actividades del CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, y el material y equipamiento para las actividades del resto de instalaciones deportivas municipales. La empresa licitadora oferta los siguientes precios unitarios a todos los materiales relacionados en cada tabla y la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas:

LOTE 2.1.-MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ:

	ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
1	RELOJ DIGITAL PARA SALA FITNESS	1	275,83	275,83	57,92	333,75
2	METRO LINEAL PAVIMENTO GOMA PROTECTORA SUELO DEPORTIVO, 2m ANCHO	30	30,00	900,00	189,00	1.089,00
3	RED PADEL	3	98,55	295,65	62,09	357,74
4	JUEGO 2 REDES CANASTA BALONCESTO	4	14,50	58,00	12,18	70,18



5	JUEGO 2 REDES PORTERIA FUTBOL SALA	2	62,67	125,34	26,32	151,66
6	COLCHONE TAS QUITAMIEDOS/CAIDAS	6	141,56	849,36	178,37	1.027,73
7	JUEGO PROTECTO RES PARA 2 TABLEROS CANASTA BALONCESTO	4	72,50	290,00	60,90	350,90
8	PIZARRA VELEDA COM SOPORTE CON RUEDAS	2	100,00	200,00	42,00	242,00
9	JUEGO 2 PROTECTORES POSTE3 VOLEIBOL	3	100,00	300,00	63,00	363,00
10	ATRIL/CARRO PARA PROYECTOR	1	87,41	87,41	18,36	105,77
11	PICA DE PLASTICO	25	2,31	57,75	12,13	69,88
12	JUEGO 6 ANIMALES FLOTANTES PISCINA	6	12,44	74,64	15,67	90,31
13	JUEGO 6 PECES/FIG URAS NUMERADOS BUCEO	6	5,00	30,00	6,30	36,30
14	PAQUETE 100 CALZAS- PATUCOS CUBREZAPATOS PLÁSTICO	10	11,33	113,30	23,79	137,09
15	JUEGO 3 AROS SUMERGIBLES	3	28,00	84,00	17,64	101,64
16	CILINDRO/ TRONCO AGUA FLOTANTE	2	72,50	145,00	30,45	174,45



17	TAPIZ/ALF OMBRA PUZLE LETRAS Y NUMEROS	2	50,00	100,00	21,00	121,00
18	PAQUETE 100 BOLAS MULTICOLOR	2	30,00	60,00	12,60	72,60
19	PELOTA PEQUEÑA/S OFTBALL	30	2,77	83,10	17,45	100,55
20	3 JUEGOS DE 6 AROS PLANOS DE PSICOMOTRICIDAD: 1 JUEGO DE 36CM, OTRO DE 3 50CM Y OTRO DE 61CM DE DIÁMETRO.	3	42,90	128,7	27,03	155,73
21	JAULA- CARRO PORTA MATERIAL DEPORTIVO	2	329,00	658,00	138,18	796,18
22	PORTA STEPS PARA 18 UNIDADES	2	165,49	330,98	69,51	400,49
23	MICRO VALLAS 15CM	10	3,88	38,80	8,15	46,95
24	MICRO VALLAS 30CM	10	4,85	48,50	10,19	58,69
25	ESTANTERÍA PORTA BOSSUS PARA 8 UNIDADES	2	145,58	291,16	61,14	352,30
26	CUERDA NYLON SALTAR 3M	25	2,38	59,50	12,50	72,00
27	CARRO PORTA BARRAS/PICAS	2	162,44	324,88	68,22	393,10
28	CORREA ESTIRAMIE NTOS VARIAS POSICIONES Y 20 AGARRES	20	10,00	200,00	42,00	242,00



29	TRAMPOLI N FITNESS	6	72,60	435,60	91,48	527,08
30	CONJUNTO 6 CONOS	6	32,35	194,10	40,76	234,86
31	SOPORTE AGARRES Y MANERALE S FITNESS	1	313,29	313,29	65,79	379,08
				7.152,89€	1.502,11€	8.655,00€

LOTE 2.2.- MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE II.DD.MM:

	ELEMENTO	Uds	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, COM IVA
1	RED DE TENIS	6	108,63	651,78	136,87	788,65
2	RED DE PADEL	3	92,00	276,00	57,96	333,96
3	JUEGO 2 PROTECTORES POSTE VOLEIBOL	6	100,00	600,00	126,00	726,00
4	JUEGO 2 REDES FUTBOL-11	4	115,43	461,72	96,96	558,68
5	JUEGO 2 REDES FUTBOL 7	4	105,00	420,00	88,20	508,20
6	JUEGO 2 BANDERINES LINIER	2	10,88	21,76	4,57	26,33
7	JUEGO 4 BANDERINES CORNER	4	48,94	199,76	41,95	241,71
8	JUEGO PROTECTORES PARA 2 TABLEROS CANASTA BALONCESTO	4	72,50	290,00	60,90	350,90
9	JUEGO 2 PORTERIAS MOVILES F7					



		1	2.273,99	2.273,99	477,54	2.751,53
10	JUEGOS DE 2 CONTRAPESOS PARA 2 PORTERIAS MOBILES	2	177,05	354,10	74,36	428,46
11	SISTEMA TRANSPORTE PARA PORTERIAS MOBILES	1	365,98	365,98	76,86	442,84
11	MESA PARA ARBITROS, JUECES.	6	162,00	972,00	204,12	1.176,12
12	MESAS PARA COMPETICIONES DE AJEDREZ	40	59,99	2.399,60	503,92	2.903,52
13	SILLONES PARA ARBITROS, JUECES Y COMPETICIONES AJEDREZ	40	36,65	1.466,00	307,86	1.773,86
15	BANCOS SUECOS MADERA	6	167,51	1.005,06	211,06	1.216,12
12	4 JUEGOS DE 6 AROS PLANOS DE PSICOMOTRICIDAD: 1 JUEGO DE 36CM, OTRO DE 50CM Y 4 OTRO DE 61CM DE DIÁMETRO.	1	42,90	171,60	36,04	207,64
13	CONJUNTO DE 6 CONOS	6	32,35	194,10	40,76	234,86



14	ESCALERA DE VELOCIDAD-AGILIDAD ANTIDESLIZANTE	4	16,29	65,16	13,68	78,84
15	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 1 KG	25	4,96	124,00	26,04	150,04
16	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 1,5 KG	15	7,45	111,75	23,47	135,22
17	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 2 KG	20	11,45	229,00	48,09	277,09
18	PAR DE MANCUERNAS DE VINILO 3 KG	10	16,00	160,00	33,60	193,60
19	BANDA TEJIDO ELASTICO INTENSIDA D LIGERA	20	2,90	58,00	12,18	70,18
20	BANDA TEJIDO ELASTICO INTENSIDA D MEDIA	20	4,00	80,00	16,80	96,80
21	PAR DE MUÑEQUERA- TOBILLERA LASTRADA DE 1 KG	15	6,73	100,95	21,20	122,15
22	BALON DE BALONCESTO TRICOLOR	15	8,50	127,50	26,78	154,28



23	PELOTA DE ESPUMA DE GRAN CALIDAD	80	3,00	240,00	50,40	290,40
24	PELOTA DE LATEX DE GRAN CALIDAD	60	3,85	231,00	48,51	279,51
25	KETTLEBELL VINILO 6KG	8	12,41	99,28	20,85	120,13
26	KETTLEBELL VINILO 8KG	8	16,60	132,80	27,89	160,69
27	KETTLEBELL VINILO 6KG	8	20,55	164,40	34,52	198,92
28	SACOS PESADOS 5KG	1	27,45	27,45	5,76	33,21
29	SACOS PESADOS 10KG	2	34,80	69,60	14,62	84,22
30	SACOS PESADOS 15KG	2	39,25	78,50	16,49	94,99
31	SACOS PESADOS 20KG	1	44,6	44,65	9,38	54,03
32	BALON MEDICINAL 10 KG	2	43,52	87,04	18,28	105,32
33	BALON MEDICINAL 20 KG	2	65,00	130,00	27,30	157,30
34	CAJA DE MADERA PARA TRABAJO PLIOMETRICO	2	73,13	146,26	30,71	176,97
35	BARRA LASTRADA 5KG	5	20,80	104,00	21,84	125,84
36	AROS DE PILATES	20	8,50	170,00	35,70	205,70



37	ESTERILLA PVC	80	10,00	800,00	168,00	968,00
38	GUARDA COLCHONES CON RUEDAS	2	110,00	220,00	46,20	266,20
39	PICA DE PLASTICO	20	2,24	44,80	9,41	54,21
40	TRX PARA ENTRENAMIENTO EN SUSPENSION	6	33,69	202,14	42,45	244,59
41	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD 2 LIGERA	2	29,00	58,00	12,18	70,18
42	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD 2 MEDIA	2	43,00	86,00	18,06	104,06
43	BANDA ELASTICA SIN LATEX. ROLLO 25m. INTENSIDAD 2 FUERTE	2	56,00	112,00	23,52	135,52
44	JUEGO MARCADOR 24 SEGUNDOS BC	1	1.986,94	1.986,94	417,26	2.404,20
			18.414,67€	3.867,08€	22.281,75€	

De acuerdo con la oferta de precios unitarios a todos los materiales relacionados en las dos tablas anteriores, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas de cada elemento, la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas: CDU JUAN GONZÁLEZ + IDMM = TOTAL LOTE 2:

	CDU JUAN GONZALEZ	IDMM	TOTAL LOTE 2
PRESUPUESTO SIN IVA	7.152,89	18.414,67	25.567,56
IVA (21%)	1.502,11	3.867,08	5.369,19
PRESUP. BASE LICITACION IVA	8.655,00	22.281,75	30.936,75



incl			
------	--	--	--

Para el Lote 3 MATERIAL PUBLICITARIO la oferta mejor valorada, es la presentada por ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. con CIF: B04433330 cuya oferta asciende a la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y siete euros (2.247.-€), más la cantidad de cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y siete céntimos (471,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil setecientos dieciocho euros con ochenta y siete céntimos (2.718,87.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La oferta será la suma de los precios relacionados en la tabla siguiente, estableciendo tanto los precios unitarios para cada elemento o conjunto de elementos como el total del lote:

	MATERIAL	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	COM INSTALACIONES
1	Libros publicidad a todo color, 4 hojas, 8 caras, papel 135 gramos, tamaño A5 grapados 3.000 UNIDADES	569.00	119.49	688.49
2	Dípticos a todo color, dos hojas, 4 caras, tamaño A4. Papel 135 gramos 2.000 UNIDADES	410.00	86.10	496.10
3	Dípticos a todo color, dos hojas, 4 caras, tamaño A5. Papel 135 gramos 1.500 UNIDADES	209.00	43.89	252.89
4	Hojas de inscripción en papel autocopiativo doble, a una tinta en color azul, tamaño A4 2.000 UNIDADES	200.00	42.00	242.00
5	Carteles publicitarios A3+ pegada carteles 100 UNIDADES	159.00	33.39	192.39
6	Libros publicidad a todo color, 4 hojas, 8 caras, papel 135 gramos, tamaño A5 grapados	500.00	105.00	605.00

II.



	2.500 UNIDADES				DD.
7	Hojas de inscripción en papel autocopiativo doble, a una tinta en color azul, tamaño A4	200.00	42.00	242.00	MM.
	2.000 UNIDADES				
TOTALES		2247.00€	471.87€	2718.87 €	

Para el Lote 4 MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS la oferta mejor valorada, es la presentada por INNOVASER 360, S.L. con CIF: B18899336 cuya oferta asciende a la cantidad de tres mil seiscientos veintitrés euros con sesenta céntimos (3.623,60.-€), más la cantidad de setecientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (760,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (4.384,55.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

En este lote se distingue por separado el material sanitario necesario para las actividades del CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, y el material sanitario para las actividades del resto de instalaciones deportivas municipales.

La empresa oferta los siguientes precios unitarios a todos los materiales relacionados en cada tabla, y la oferta al total del lote será la suma de ambas, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas:

LOTE 4.1.-MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ:

	ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
1	REPUESTO CORREAS TABLERO ESPINAL	1	54,42 €	54,42 €	11,43 €	65,85 €
2	GRUA ELECTRICA TRASLADO PERSONAS CON MOBILIDAD REDUCIDA	1	1.254,63 €	1.254,63 €	263,47 €	1.518,10 €
3	REPUESTO INMOVILIZADOR DE CABEZA PARA TABLERO ESPINAL	1	104,22 €	104,22 €	21,89 €	126,11 €
4	SILLA DE DUCHA Y					



	WC CON RUEDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	2	144,97 €	289,94 €	60,89 €	350,83 €
5	PACK 3 BOLSAS DE FRIO	10	1,23 €	36,90 €	7,75 €	44,65 €
				1.740,11 €	365,42 €	2.105,53 €

LOTE 4.2.- MATERIAL SANITARIO Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE II.DD.MM:

ELEMENTO	Uds.	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
CAMILLA PLEGABLE PARA ENFERMERÍA	5	198,53 €	992,65 €	208,46 €	1.201,11 €
COLLARINES ADULTO	12	17,89 €	214,68 €	45,08 €	259,76 €
COLLARINES INFANTIL	12	17,89 €	214,68 €	45,08 €	259,76 €
AMBU CLINICO	12	19,93 €	239,16 €	50,22 €	289,38 €
JUEGOS CANULAS 3 MEDIDAS	14	2,99 €	41,86 €	8,79 €	50,65 €
ABREBOCAS	14	5,91 €	82,74 €	17,38 €	100,12 €
PINZAS LENGUA	14	6,98 €	97,72 €	20,52 €	118,24 €
			1.883,49 €	395,53 €	2.279,02 €

De acuerdo con la oferta de precios unitarios a todos los materiales relacionados en las dos tablas anteriores, calculando el total respectivo en cada una según las unidades estimadas de cada elemento, la oferta al total del lote será la suma de ambas tablas: CDU JUAN GONZÁLEZ + IDMM= TOTAL LOTE 4:

	CDU JUAN GONZALEZ	II DD MM	TOTAL LOTE 4
PRESUPUESTO SIN IVA	1.740,11 €	1.883,49 €	3.623,60 €
IVA (21%)	365,42 €	395,53 €	760,95 €
PRESUP. BASE LICITACION IVA incl	2.105,53 €	2.279,02 €	4.384,55 €



Tercero.- La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación del mismo y hasta la entrega de todos los materiales detallados, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la adjudicación del contrato, no prorrogable.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento veintidós euros con quince céntimos de euro (44.122,15.-€).

Se hace constar que existen cuatro retenciones de crédito, RCs, de fecha 1 de agosto de 2022 con números de operación y cuantías según se indican a continuación:

	Nº Operación	Cuantía
Lote 1	220220012316	7.942,62.-€
Lote 2	220220012317	32.964,43.-€
Lote 3	220220012318	3.839,94.-€
Lote 4	220220012319	5.159,44.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la enajenación directa al Ayuntamiento de Felix, previa declaración de efectos no utilizables, de dos motocicletas Piaggio X7 EVO 300 IE, con matrículas 5870HRS (veh000244) y 5819HRS (VEH000245).
Expte. 2022/17911

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 3 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

1. El día 7 de julio de 2022 (NRE 2022/25048), completado con otro de 5 de agosto de 2022 (NRE 2022/28647), el Ayuntamiento de Félix, interesó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cesión de un



vehículo en desuso para ser utilizado por el servicio de Protección Civil de la mencionada entidad local. Ambos escritos fueron recibidos por la Dependencia de Patrimonio en fecha 19 de septiembre de 2022.

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de dos motocicletas Piaggio X7 EVO 300 IE, anteriormente adscritas al servicio de notificadores, con matrículas 5870HRS y 5819HRS y números de identificación ZAPM6220100005284 y ZAPM6220100005204, respectivamente. Dichos vehículos fueron dados de alta en el epígrafe de vehículos del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo los números VEH000244 y VEH000245.

3. Por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022, se acordó incoar expediente de enajenación directa, solicitándose, a su vez, informe a los servicios técnicos municipales en relación con el grado de deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación de los bienes, a fin de poder valorar la posibilidad de calificarlos como efecto no utilizable, de resultar inservibles o inadecuados para su finalidad o destino y, de esta forma, poder enajenarlos de forma directa a la entidad local solicitante a la que pueda serle de utilidad.

4. Según el informe emitido por el técnico municipal de 30 de septiembre de 2022, los vehículos indicados no reúnen los requisitos precisos para prestar adecuadamente el servicio público, teniendo en cuenta, fundamentalmente, el número de horas de trabajo y kilómetros realizados, la depreciación sufrida, la superación de su vida útil y los problemas técnicos que soportan, por lo que, atendida la naturaleza y destino de los bienes, no resultan aptos para el servicio con los estándares de calidad exigidos por este Ayuntamiento.

5. De conformidad con el informe técnico anterior, complementado con la nota aclaratoria de 14 de octubre de 2022, se valora cada vehículo en veintiocho euros con noventa y ocho céntimos (28,98 €), lo que supone un total de cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos de euros (57,96 €) para ambas motocicletas.

6. El 28 de octubre de 2022 se declara efecto no utilizable a los vehículos VEH000244 y VEH000245.

7. El 3 de noviembre de 2022 se incorpora al expediente certificación inventarial de los mencionados bienes y en la misma fecha se emite informe jurídico patrimonial por el responsable de la dependencia de Patrimonio.

II. LEGISLACION APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Los efectos no utilizables son aquellos bienes, de carácter patrimonial y, por lo tanto, alienables, que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios



municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, circunstancias éstas que han quedado suficientemente acreditadas mediante la incorporación en el expediente del Certificado del Inventario municipal e informe con valoración económica de los Servicios Técnicos municipales, sin que haya sido necesario proceder a la depuración ni física ni jurídica del mismo.

2. El artículo 21.d de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 38.e del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permiten la enajenación directa de los bienes o efectos no utilizables.

3. Según lo previsto en la DA 2ª.9 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no supera su valor el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.d del Decreto de Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021).

Ante lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1.d y 21.d de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 5.2.c, 7, 34 y 38.e del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 7.1 y 4, 112 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021, en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021), así como en el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación, SE PROPONE:

1º.- Enajenar directamente al Ayuntamiento de Félix (Almería), con CIF P0404300F, las dos motocicletas Piaggio X7 EVO 300 IE, con matrículas 5870HRS y 5819HRS y números de identificación ZAPM6220100005284 y ZAPM6220100005204, respectivamente, vehículos VEH000244 y VEH000245



del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, declarados como efectos no utilizables por el precio conjunto de cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos de euros (57,96 €), el cual habrá de encargarse de la recogida de los vehículos y de gestionar los cambios de titularidad ante la Dirección General de Tráfico, regularizando los correspondientes permisos de circulación haciéndose cargo de todos los trámites y gastos que la transferencia de las titularidades pudieran ocasionar. Una vez realizados los mencionados trámites, la entidad adquirente habrá de trasladar a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de 10 días desde su obtención, la documentación reseñada anteriormente a fin de completar su baja en el asiento correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y acciones (artículos 59 LBELA y 97 RBELA).

2º Notificar esta Resolución a la entidad solicitante y trasladar la misma, a los efectos oportunos, al Coordinador de Información y Registro de este Ayuntamiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL Acta de reunión del Comité de Empresa y Urbaser, S.A. Expte. 2022/20275

Por parte de la empresa URBASER, S.A, Concesionaria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión del Punto Limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el Transporte de los residuos Productos de estos servicios a la Planta de Transferencia del Consorcio, se presenta escrito de fecha 24 de octubre de 2022 con registro de entrada 2022/38329, interesando autorización municipal para la contratación indefinida de 4 trabajadores, para el puesto de peón.

Considerando que la incorporación de los 4 trabajadores no supone incremento alguno al contrato en vigor ya que los mismos venían prestando sus servicios con carácter temporal ni modificación contractual, conforme a los artículos 4,11 y 29 del Pliego de Prescripciones Técnicas vigentes, se entiende aceptable la solicitud realizada por URBASER, S.A.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía 1 de febrero de 2021 y por Decreto de Alcaldía 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Tomar Conocimiento del Acta de Reunión del Comité de Empresa y Urbaser, S.A.

2º. Prestar conformidad a la solicitud presentada por Urbaser, S.A concesionaria del servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión del Punto Limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el Transporte de los residuos Productos de estos servicios a la Planta de Transferencia del Consorcio.

3.º Una vez aprobada la Toma de Conocimiento por la Junta de Gobierno Local, dar traslado a la Responsable del Contrato, así como a la empresa concesionaria.

Lo propone y firma la Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, Doña Maria Jesús Ibañez Toro, en lugar y fecha de la Firma Electrónica.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN de las Bases y Premios del Concurso de Belenes dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores 2022 de Roquetas de Mar. Expte. 2022/21004

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 4 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

La Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza el Concurso de Belenes 2.022 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores, con motivo de la celebración de la Navidad.

El objetivo de ésta actividad es promover la participación de las personas mayores en las Asociaciones Municipales de Mayores en actividades grupales y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y directivas de las Asociaciones en la realización de los trabajos, al tiempo que se promociona y difunda la tradición belenística, una de las manifestaciones culturales más importante de la Navidad, como actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades del Consejo Municipal del Mayor de Roquetas de Mar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo,



así como por la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,..... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuante antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP N° 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.-Aprobación de las Bases y premios del CONCURSO DE BELENES DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES 2022 DE ROQUETAS DE MAR, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total de premio de 900 Eur (NOVEVIENTOS EUROS).*
- 2.-Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 2269915 del vigente presupuesto 2.022*
- 3.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTO DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:



23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del modificado del proyecto de obra pública denominada "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, t.m. Roquetas de Mar. Fase II". Expte. 2021/12830

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 14 de noviembre de 2022.

"Consta en expediente Certificado de Junta de Gobierno Local "PRP2022/1823" de aprobación de proyecto relativo a MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II.", nº de expediente 2019/18161, en el cual cito a tenor literal la propuesta:

"Por encargo del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería, se redacta proyecto de trazado de MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR – FASE II, para dar cumplimiento a la Estipulación Cuarta del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la Cesión de varios tramos de las Carreteras Provinciales AL-3304, AL-3305 Y AL-3306", que literalmente decía:

"Cuarta.- El Plan Red Viaria 2018 prevé la ejecución por Diputación de una obra en la carretera AL-3305 consistente en una estructura sobre la Rambla del Cañuelo y que se ubica en el tramo objeto de cesión. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar consiente en la ejecución de esta obra, poniendo a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para su ejecución y que se corresponden con parte del vial que es ahora objeto de cesión".

Esta actuación está incluida en el acuerdo que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018 "6-RELACIÓN DE ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED VIARIA PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2018".

Para dar cumplimiento a estos acuerdos y permitir que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ponga a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para su ejecución, se redacta un Proyecto de Trazado, que ya fue presentado en este Ayuntamiento con fecha 22/08/2019 y R.G.E. nº 2019/25872, al objeto de realizar las obras de "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II".

Consta en el expediente acuerdo de aprobación del proyecto de trazado de la obra de "Mejora del Acceso Existente del Núcleo de Roquetas de Mar, por el Camino del Cañuelo T.M. de Roquetas de Mar. Fase II", por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, celebrada en sesión ordinaria el día 26 de agosto de 2019.



Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 27 de Agosto de 2019 se ha incoado expediente administrativo para iniciar los trámites previos de supervisión y aprobación del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación de la obra.

El presente proyecto tiene por objeto describir geométricamente las obras y la ocupación de los terrenos necesarios para poder realizar toda la actuación en su integridad. En los planos que se adjuntan al proyecto aparecen todos los detalles necesarios para poder incoar el expediente de expropiación forzosa para obtener los terrenos necesarios ocupados por la realización de la presente obra pública.

El proyecto de trazado está previsto en el artículo 30 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía como la parte del proyecto de construcción que contiene los aspectos geométricos del mismo, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, la aprobación de este proyecto de trazado lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra.

Con fecha 28 de Agosto de 2019 se traslada el documento técnico presentado al departamento de Patrimonio y Adquisición del Suelo con el fin de realizar las actuaciones pertinentes para iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, con objeto de adquirir los terrenos necesario, y ponerlos a disposición de la Diputación Provincial de Almería para la ejecución de la obra.

Con fecha 15 de enero de 2020, se presentó ante la Excm. Diputación Provincial de Almería, escrito (Expte. de Expropiaciones 2019/24565-476), por el que se hacía constar que de conformidad con el apartado 2º del art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación de los expedientes de Contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 4 de marzo de 2020, y R.G.E. nº 2020/7862, el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, (Servicio Jurídico de Contratación/Sección Contratación y Adjudicación/MGL/gpm), de la Excm. Diputación Provincial de Almería, da traslado del proyecto de ejecución de la actuación de "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II: ESTRUCTURA SOBRE RAMBLA DEL CAÑUELO EN C.P. AL-3305 DE LA N-340 EN VICAR A ROQUETAS DE MAR POR LA YEGUA VERDE" según proyecto redactado y firmado en



fecha 20/02/2020, por don Antonio Fernando López Navarro (Director Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería) y don Clemente J. González Sáez (Jefe de Sección Apoyo Técnico y Maquinaria de Diputación de Almería). También se acompaña informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos

Consta en la Diputación de Almería, informe favorable a la actuación propuesta, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en fecha 17 de junio de 2019, y relativo al documento de "Estudio hidrológico e hidráulico puente sobre Rambla del Cementerio-Cañuelo" T.M. Roquetas de Mar (Almería), considerándose justificada la no afección de la estructura propuesta al Dominio Público Hidráulico, así como a sus zonas de flujo preferente e inundabilidad de la rambla de El Cañuelo o del Cementerio.

Consta Informe de Replanteo Previo emitido y firmado, en fecha febrero 2020, por los redactores del proyecto, don Antonio López Navarro y don Clemente J. González Sáez, haciendo constar que el citado proyecto cuenta con un presupuesto global estimado de 4.500.000 €, y se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad según las previsiones del mismo.

El Técnico Municipal del Área de Desarrollo Urbano, don Jesús Rivera Sánchez (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos), con fecha 3 de marzo de 2020, ha informado favorablemente el expediente de obra 10/19 POM, donde consta el Proyecto de "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II: ESTRUCTURA SOBRE RAMBLA DEL CAÑUELO EN C.P. AL-3305 DE LA N-340 EN VICARA A ROQUETAS DE MAR POR LA YEGUA VERDE", proyecto redactado y firmado en fecha 20/02/2020, por don Antonio Fernando López Navarro (Director Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería) y don Clemente J. González Sáez (Jefe de Sección Apoyo Técnico y Maquinaria de Diputación de Almería). También se acompaña informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Almería.

En fecha 6 de marzo de 2020, el Servicio de Patrimonio del Área de Desarrollo Urbano, emite informe en el que literalmente se dice:

"1º. Con respecto a la ejecución de la obra correspondiente a la Excm. Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento dispone de parte de los terrenos sobre los que ha sido proyectada, correspondientes con las obras de la Circunvalación de Roquetas de Mar entre las que se incluye una porción de la registral 69910 - inmueble municipal 669 -, catastrada erróneamente dentro de la parcela 13 del polígono 21, que fue adquirida a don Rafael Vargas Rodríguez y doña Encarnación Figueroa Maldonado según escritura pública de segregación y compraventa de 1 de septiembre de 2000, protocolo 2707 del notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes.



2º. Por otro lado, el plano denominado "Parcelario relación individualizada" que forma parte del "Anejo nº 9: Expropiaciones y servicios afectados" está basado en la cartografía catastral, no contemplando los inmuebles municipales con número 620, 621, 622 y 669 del epígrafe primero del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que fueron adquiridos con motivo del proyecto para la ejecución de la Circunvalación de Roquetas de Mar aprobado por Comisión de Gobierno de 9 de marzo de 2000.

La superficie total de estos inmuebles es de 1.636,55 m² quedando desglosada como sigue:

INMUEBLE	SUP. (m ²)	REGISTRAL	TÍTULO
INM000620	118,13	40702	Escritura pública de segregación y compraventa de 1 de septiembre de 2000, protocolo 2697, a don Francisco Martínez Martínez y doña Margarita Jesús Berenguel Rivas.
INM000621	72,19	40932	Escritura pública de segregación y compraventa de 1 de septiembre de 2000, protocolo 2698, a doña María Rivas Fernández.
INM000622	636,88	40933	Escritura pública de segregación y compraventa de 1 de septiembre de 2000, protocolo 2698, a doña María Rivas Fernández.
INM000669	127,32	69909	Escritura pública de segregación y compraventa de 1 de septiembre de 2000, protocolo 2707, a don Rafael Vargas Rodríguez y doña Encarnación Figueroa Maldonado.
	682,03	69910	

Esta dependencia tiene conocimiento de que el resto de terrenos están siendo objeto de un expediente de expropiación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

En fecha 6 de marzo de 2020, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG, doña M^a Teresa García González, emite informe sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística de los proyectado, en el que dice en su parte dispositiva:

"La actuación que se somete a informe tiene por objeto la continuación de la obra de "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, enlace 6" que se encuentra actualmente en fase de ejecución y que estaba incluida en la relación de actuaciones a ejecutar por Diputación en la red viaria provincial, y supone la conexión mediante un puente del núcleo urbano de Roquetas de Mar con la vía existente (denominada, entre otros, Carretera de la Yegua Verde o Camino del Cementerio o AL-3305), la cual forma parte de la red viaria de la comarca del Poniente Almeriense y está considerada dentro de la red de carreteras del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, aprobado por Decreto 222/2002, como Viario de Segundo Nivel.



El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) clasifica en varias categorías los suelos sobre los que discurre el puente y el viario proyectado y les asigna las siguientes calificaciones:

- *Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Ramblas.*
- *Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS- Roquetas Pueblo).*
- *Sistema General Viario SG-ROQ-01 (SUR-NS- Roquetas Pueblo).*
- *Sistema General Viario SG-ALG-07 (SUR-NS-ALGAIDA).*
- *Sistema General Espacios libres SG-ALG-03 (SUR-NS-ALGAIDA).*
- *Suelo Urbano no Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el ARU-24 destinado a viario.*

Se trata, por tanto, de una propuesta que discurre por suelos que, a los efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en situación básica rural, y que supondría la creación de un elemento estratégico para las comunicaciones de la zona al posibilitar la conexión del enlace 4 de la Variante de Roquetas de Mar con el núcleo urbano, atravesando la Rambla del Cañuelo con la construcción de un puente para salvar el dominio público hidráulico de la referida rambla que, si bien, está prevista en el Plan General, no está pormenorizada en el mismo, por lo que, de acuerdo con el art. 143.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía estaríamos ante una actuación urbanizadora no integrada según la cual la transformación física de los terrenos se instrumenta mediante obras públicas ordinarias.

La obtención del suelo preciso para las dotaciones públicas puede canalizarse a través de diferentes medios. Según el apartado 2 del art. 139 de la LOUA, el suelo destinado a dotaciones se obtiene "mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa". De esta manera, el artículo 143.2 de la LOUA establece que puede obtenerse el suelo preciso para las dotaciones públicas a través de su expropiación. De ahí que el art. 160 de la LOUA prescriba que procede la expropiación de los terrenos que sean precisos para la ejecución de los proyectos de obras públicas ordinarias (160.1.H LOUA) o si existe urgente necesidad de anticipar su adquisición (160.1.B LOUA). En este sentido, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019 acordó la expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto denominado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo – Fase II", declarando el interés social y la utilidad pública



de la obra y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados; aprobándose en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020 la elevación a definitiva de la relación inicial de bienes, derechos y titulares a expropiar, la cual podría no adecuarse a la realidad física y jurídica de los terrenos al no contemplar inmuebles de titularidad municipal.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación la Estipulación Cuarta del “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la Cesión de varios tramos de las Carreteras Provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306”.*
- 2. Es de aplicación el acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, en lo relativo al punto 6 “Relación de Actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial para el ejercicio 2018”.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. La aprobación del Proyecto de la Obra “MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II: ESTRUCTURA SOBRE RAMBLA DEL CAÑUELO EN C.P. AL-3305 DE LA N-340 EN VICARA A ROQUETAS DE MAR POR LA YEGUA VERDE”, proyecto redactado por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obra Pública e Ingeniero Civil don Clemente J. González Sáez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio López Navarro.*

El citado proyecto ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Desarrollo Urbano.

- 2. Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Obra Pública, a la Delegación de Desarrollo Urbano (Servicios de Patrimonio y Adquisición del Suelo) y al Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería.*

Lo propone y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el lugar y fecha indicado”



Consta Registro de Entrada nº 40063/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, remitido por el Servicio Jurídico de Contratación perteneciente al ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA en el que se ajunta proyecto modificado de la obra "ESTRUCTURA SOBRE RAMBLA DEL CAÑUELO EN C.P. AL-3305 DE LA N-340 EN VICAR A ROQUETAS DE MAR LA YEGUA VERDE".

Consta informe de planeamiento redactado por la RESPONSABLE SIG, ESTRUCTURA Y SS.GG de fecha 11/11/2022, informe de patrimonio sobre la disponibilidad de los terrenos redactado por GESTOR DE PATRIMONIO con fecha 11/11/2022, informe técnico redactado por INGENIERO CAMINOS OBRA PÚBLICA en fecha 14/11/2022 e informe jurídico realizado por LETRADO ASESOR DE OFICINA TÉCNICA en fecha 14/11/2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación la Estipulación Cuarta del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la Cesión de varios tramos de las Carreteras Provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306".*
- 2. Es de aplicación el acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, en lo relativo al punto 6 "Relación de Actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial para el ejercicio 2018.*

Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO. - Aprobar el modificado del proyecto de obras de "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II.", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero T. de Obras Públicas, Antonio López Navarro y el Ingeniero Técnico de Obra Pública e Ingeniero Civil, Clemente González Sáez (UTE-ALBAIDA TALLERES MILLÁN) con fecha de octubre de 2022, con un presupuesto base de licitación de tres millones setecientos diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (3.719.008,26 €) más setecientos ochenta mil novecientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (780.991,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un cuatro millones quinientos mil euros con cero céntimos (4.500.000,00 €), el cual se adjudicó por un presupuesto de ejecución material de tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete euros con veintidós céntimos (3.255.937,22 €) más ochocientos trece mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y un céntimos (813.658,71 €) lo que hace un total de cuatro millones, sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y tres céntimos y un plazo de ejecución de veinte (20) meses. Tras realizar petición de modificado se procede al ascenso del aumento de presupuesto en la cantidad de



ciento veinte tres mil ochocientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (123.802,48 €), más la cantidad del 21% de IVA, veinticinco mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (25.998,53 €), lo que da un total de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos un euro con un céntimo (149.801.01 €), y un aumento del plazo de ejecución de noventa(90) días naturales o tres (3) meses, y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado modificado del proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero de Caminos en fecha 14 de noviembre de 2022, constando asimismo certificado de disponibilidad de los terrenos así como informe de compatibilidad urbanística.

SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II" es la siguiente:

☐ B-4-4

Grupo: B "VIALES Y PISTAS"

Subgrupo: 4 "OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA"

Categoría: 4 "840.000,00 € < 1.776,906,90 € < 2.400.000,00 €"

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 8 de abril de 2022.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería continuándose con el trámite legalmente establecido."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:05 horas de todo lo cual como Secretario Municipal



levanto la presente Acta en 112 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

